



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

Decreto de Alcaldía N° 22 -2018-MPC-AL

Callao, 30 NOV 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Considerando:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014 del 26 de diciembre del 2014, se aprueban los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial del Callao, así como sus requisitos y costos administrativos, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014 se aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que ha sido modificado por la Ordenanza Municipal N° 003-2016, Ordenanza Municipal N° 005-2016, Ordenanza Municipal N° 017-2016, Ordenanza Municipal N° 022-2016, Ordenanza Municipal N° 023-2016, Ordenanza Municipal N° 027-2016 y Ordenanza Municipal N° 019-2017, así como por el Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MPC-AL, Decreto de Alcaldía N° 012-2015-MPC-AL y Decreto de Alcaldía N° 016-2016-MPC-AL;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1246 se aprueban Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, las cuales deben ser incorporadas en los procedimientos administrativos;

Que, asimismo, por medio del Decreto Legislativo N° 1256, se aprobó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA aprueba el T.U.O. de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y consolida las modificaciones respecto de los procedimientos de habilitaciones urbanas y edificaciones;

Que, el artículo 43° numeral 43.5 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se realiza mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Desarrollo Institucional dependiente de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Gerencia General de Desarrollo Urbano han elaborado el presente proyecto de modificación del TUPA;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de las Gerencias Generales de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica y Conciliación, y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Apruébese la modificación de los procedimientos administrativos de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, contenidos en la Ordenanza Municipal N° 026-2014, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo N° 01, el cual forma parte del presente Decreto de Alcaldía.



**Artículo 2.-** Apruébese la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2014, conforme al Anexo N° 02, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.-** Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional efectuar la actualización del Texto Unico de Procedimientos Administrativos, incluyendo las modificaciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía y tramitar su publicación en Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe).

**Artículo 5.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
RAFAELA URBINA RIVERA  
RAFAEL ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio  
30 NOV 2018  
Callao  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL GACETA  
*[Signature]*  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / ABRACCIÓN	(% UIT)	UIT
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO						
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1	<b>CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN</b>  Base Legal:  Competencia <b>Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN</b> , Reglamento de Inscripciones de Registros de Predios, (04.05.2013) Artículo 90 <b>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS</b> Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 116 <b>Decreto Legislativo N° 1246</b> , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.  Requisitos y procedimiento <b>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS</b> Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 122  Calificación, plazo y silencio administrativo <b>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS</b> Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 32.  Derecho de trámite <b>Decreto Supremo N° 156-2004-EF</b> Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004), Art. 68 inciso b) <b>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS</b> Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 51 y 52.	1	Solicitud debidamente suscrita por el administrado. En la solicitud se debe indicar los datos referidos a la ubicación del predio, así como indicar el número y la fecha de la constancia de pago.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.95%	163.90
		2	Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.			
2	<b>CÓDIGO CATASTRAL Y/O PLANO CATASTRAL (CERCADO DEL CALLAO)</b>  Base Legal: * Ley 28294 (21.07.04) * D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) * Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) * R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) * Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) * R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.42%	183.30
		2	Plano de Ubicación y/o perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios) firmado por Arquitecto o Ingeniero (copia).			
		3	Declaración Jurada en la cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil.			
		4	Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.			
		5	Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.			
			<b>Nota</b> a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante b) Deberá solicitarse el plano catastral para los casos de Inscripción Primera de Dominio, subdivisión y acumulación, rectificación de áreas y linderos, etc. debiendo previamente acreditar la obtención de la resolución respectiva de aprobación. c) La documentación técnica deberá ser refrendada por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. d) Los planos deberán también entregarse en formato digital, geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).			
3	<b>HOJA INFORMATIVA CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS) O CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO</b> (Zonas no Catastradas) (Distrito del Cercado del Callao)  Base Legal: * Ley 28294 (21.07.04) * D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) * Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) * R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) * R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.25%	134.70
		2	Declaración Jurada en la cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil.			
		3	Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.			
		4	Plano de Ubicación y/o Perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios) firmado por Arquitecto o Ingeniero (copia).			
			<b>Nota:</b> a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) La solicitud debe de indicar finalidad para el que se solicita, solo de carácter informativo referencial. c) En caso de persona jurídica, adjuntar Declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma.			





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DESECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / COPIAS / UBICACIÓN	DTE-CASO	
					% DTE	S/.
4	<b>CERTIFICADO CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS)</b> (Distrito Cercado Callao)  <b>Base Legal:</b> * Ley 28294 (21.07.04) * D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) * Directiva 001-2006-SNC/P/CNC (17.04.06) * R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) * R. J. N° 085-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble 2 Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil. 3 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Plano de Ubicación y/o perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley 28294 Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios).  <b>Nota:</b> a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) La solicitud debe de indicar finalidad para el que se solicita. c) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. d) Los planos deberán también entregarse en formato digital, geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	2.53%	105.00	
5	<b>CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley N° 27972 (27.05.03) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * D.S. N° 01-94 EM (11.01.94) * D.S. N° 011-99 EM (19.01.99) * O. M. N° 018-95 (05.10.95) * R. J. N° 085-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago y fecha de emitido 2 Documentación técnica compuesta por: * Plano de Ubicación. * Plano de Distribución * Plano de Zonificación * Memoria Descriptiva 4 Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.  <b>Nota:</b> a) Solo para terrenos que cuenten con Habilitación Urbana aprobada. b) El pago de los derechos de tramitación, se cancelara al inicio del trámite. El monto cancelado debe ser consignado en la solicitud. c) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. d) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. e) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD), geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84) f) Solo para Grupos que se otorga a nivel Provincial.	Formulario 01/ GRDAC/ GO/ Portal MPC	5.59%	231.90	
6	<b>VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRÁMITE JUDICIAL O NOTARIAL DE TÍTULOS SUPLETORIOS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS</b>  <b>6.1 TRÁMITE JUDICIAL O NOTARIAL DE TÍTULOS SUPLETORIOS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CERCADO CALLAO) O REGULARIZACIÓN DE TERRENOS ANTE SBN</b> <b>Base Legal:</b> * D. Leg 295 (14.11.84) * D. Leg 788 (04.03.92) * Ley N° 27972 (27.05.03) * Ley N° 27157 (20.07.99) * Ley N° 27333 (30.07.00) * Ley N° 28687 (17.03.06) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * D. A. 17 (30.06.05) * Ley N° 29618 (24.11.10) * R. J. N° 085-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble. 2 Plano de Ubicación esc. 1/500 y Localización con coordenadas UTM (3 copias) 3 Plano Perimétrico de acuerdo a campo a escala 1/50 o 1/100 consignando cuadro de datos técnicos, coordenadas geográficas UTM, curvas de nivel, nomenclatura vial y denominación de lotes, manzanas y habilitaciones urbanas colindantes.(3 copias) 4 Memoria Descriptiva (3 copias) 5 Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo. 6 Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de los planos y memoria descriptiva, así como de toda la documentación presentada ante esta Corporación Edil, la misma que han sido formulados en concordancia con el Programa Cartográfico utilizado por la Oficina de Catastro de la SUNARP de Registros Públicos del Callao.  <b>Nota:</b> a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) Solo podrán solicitarlo individualmente las personas naturales en caso de pertenecer a asociaciones de cualquier índole, o coop. de viviendas, etc. c) No podrá otorgarse por áreas menores de 32.00 m2. (mínimo habitable) d) No se expedirá si involucra áreas de uso o dominio público, (vías, parques, aportes, ribera, etc.) o de usos regidos por leyes especiales e) El área por el que se solicita deberá estar ocupada en su totalidad y estar debidamente cercada con material permanente. f) El uso del predio debe ser compatible con la zonificación. g) Tratándose de terrenos agrícolas, sólo se verificará ocupación urbana correspondiendo previamente pronunciamiento de la entidad competente (Ministerio de Agricultura), u otro ente competente. h) Tratándose de terrenos eriazos o del estado previamente deberá pronunciarse la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, consignándose dicha condición en el plano, y solo para fines de trámite ante dicha entidad, el cual deberá de ser gestionado por el interesado. i) Áreas mayores a 500 m2 deberá previamente realizarse Lev. Top. a cargo del administrado, y presentar dicho plano. j) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. k) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD 56 y/o WGS84)	Formulario 01/ GRDAC/ 45/	3.73%	154.90	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 01



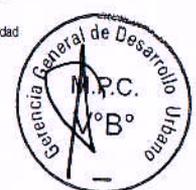
5

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		PORCENTAJE DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	LÍMITE (LÍMITE)	
				N. LÍMITE	%
6.2	<b>PARA RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS (CERCADO CALLAO)</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley N° 27972 (27.05.03). * Ley N° 27157 (20.07.99) * Ley N° 27333 (30.07.00) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * R. J. N° 066-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble. 2 Plano de Ubicación esc. 1/500 y Localización con coordenadas UTM (3 copias) 3 Plano Perimétrico de acuerdo a campo a escala 1/50 o 1/100 consignando cuadro de datos técnicos, coordenadas geográficas UTM, curvas de nivel, nomenclatura vial y denominación de lotes, manzanas y habilitaciones urbanas colindantes.(3 copias) 4 Memoria Descriptiva (3 copias) 5 Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo. 6 Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de los planos y memoria descriptiva, así como de toda la documentación presentada ante esta Corporación Edil, la misma que han sido formulados en concordancia con el Programa Cartográfico utilizado por la Oficina de Catastro de la SUNARP de Registros Públicos del Callao.	Formulario 01/ GRD/C/ 45/ GC/ Portal MPC	5.57%	231.20
7	<b>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79 numeral 3.6. * Ley N° 29566 (28.07.10) Art. 6 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17) – T.U.O. de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (Arts. 3°, 16° y 31°); * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17). Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (Arts. 7°, 9°, 20°, 29° y 30°); * D.S. N° 011-2006-VIVIENDA (08.05.06) Reglamento Nacional de Edificaciones. * Ley N° 28966 (24.01.07) * Ley N° 29664 (19.02.11) * Ley N° 29338 (31.03.09) y su Reglamento (D.S. N° 001-2010-AG) * Ley N° 28294 (21.07.04) * R.J. N° 066-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11) * R.P. N° 540-2003-SUNARP/SN (21.11.03) * Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA (17.06.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Documentación Técnica, por triplicado (03), firmada por el administrado y los profesionales responsables del proyecto, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. - Plano de lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 "Componente de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - R.N.E. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.	Formulario 36 (FUHU) 39 (Anexo F) GPUC/ Portal MPC	15.72%	652.50
8	<b>OTROS DE HABILITACIÓN URBANA:</b>	ELIMINADO			





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / RECAJÓN	UTM - URP	
					% UTM	U
8	<b>CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VIAS.</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley 27972 (27.05.03) * Ley N° 27157 (20.07.99) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley 27446 (23.04.01) * D.S. N° 003-2010-VIVIENDA (07.02.10) * R. J. N° 066-2011-IGM/OAJ/DGC (10.05.2011) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) * Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA (24.12.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 36/ GPU/C/ Portal MPC	4.07%	169.00
2	Plano de focalización indicando manzana, lote y urbanización.					
3	Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.					
	<b>Nota:</b> a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) La documentación técnica deberá ser referendada por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. c) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).					
9	<b>INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA</b>  <b>Base Legal:</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9.  <b>Requisitos</b> <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 20 y 27.1 <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 47 numeral 47.1.1  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 28.1.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52 <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1	<b>Requisitos comunes</b> Formulario Único, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.	Formulario 01 (Solicitud) GRDAC/ Formulario 36 (FUHU) 39 (Anexo F) GPU/C/ Portal MPC	36.31%	1,506.80
2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.					
3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.					
4	En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.					
5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.					
6	Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana					
7	Declaración Jurada consignando el N° de Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial.					
8	Declaración jurada de inexistencia de feudatarios					
9	<b>Documentación Técnica</b> , por triplicado (03), firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. - Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. - Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s) indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente.					
	<b>Notas:</b> (a) La tasa es cancelada mediante el pago de los derechos de tramitación; al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 9, numeral 9.1) (b) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (c) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4) (d) La documentación técnica, detallada en el numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital. (e) El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU (...), así como sus anexos, son visados visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (4) (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.1) (f) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (g) Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27, numeral 27.1) (h) Los planos antes referidos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27, numeral 27.1) (i) En caso se solicite la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en forma conjunta y en un solo procedimiento, la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda, verifica ambos procedimientos simultáneamente, siendo de aplicación los plazos previstos para la modalidad de habilitación urbana respectiva. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27, numeral 27.2)					





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		POBLAR (ART. 103) CÓDIGO DE EDIFICACIÓN	SELECCIÓN DE TRIBUTACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN		PAUM7	SI
10	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA					
10.1	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A Aprobación automática con firma de profesionales  Base Legal  Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal i).  Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1);(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, 20 (1) y 22.1. (2)  Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, y 22.  Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.  Pueden acogerse a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. b) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.21.1 del artículo 3, de la Ley n° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).  No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.1) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.	1 <b>Requisitos comunes</b> 1 Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento. 7 Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.  10 <b>Documentación Técnica:</b> 10 Documentación técnica, en tres juegos (03) originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: - Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 11 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.  <b>Notas:</b> (a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. Opcionalmente, en el mismo acto, el administrado puede presentar hasta tres (3) juegos de copias adicionales, de la documentación técnica, los que son devueltos sellados y firmados por quien recibe el expediente, sin costo adicional alguno. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.2) (b) La Municipalidad realizará la Verificación Administrativa en el cien por ciento (100%) de los expedientes presentados bajo esta Modalidad A. (c) El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2) (e) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (f) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (g) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) (h) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, tanto para la aprobación del proyecto como para la recepción de obras, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 16 numeral 15.8, letra d) (i) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 36 (FUHU) GPU/C Portal MPC	9.86%	409.00	



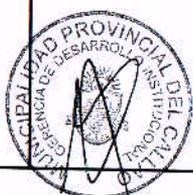


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DECRETO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	LIT (LIT)	
					(% LIT)	S/
10.2	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B</b>                      (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a).</p> <p><b>Requisitos</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)/(2)                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.2, 20 (1) y 23.1. (2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 23.4 y 23.7.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p><b>Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas:</b>                      (a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.                      (b) De predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.2)                      1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p>	<p><b>Requisitos comunes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.</li> <li>Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.</li> <li>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.</li> <li>En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</li> <li>Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías.</li> <li>Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento.</li> <li>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</li> <li>Declaración Jurada consignado contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documentación técnica, en tres juegos (03) originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</li> <li>Plano perimétrico y topográfico.</li> <li>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.</li> <li>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</li> <li>Memoria descriptiva.</li> </ul> </li> <li>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.</li> <li>Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</li> <li>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUUH y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUUH, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. El citado formulario tiene carácter de declaración jurada.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1 literal d)</p> <p>(g) La documentación técnica, deberá ser presentada también en archivo digital.</p> <p>(h) Para el caso que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.                      (Ley N° 29090, TUO Art. 10 numeral 2)</p> <p>(i) En caso se trate de una habilitación urbana a ejecutarse por etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23, numeral 23.3)</p> <p>(j) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral.</li> <li>ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes.                              (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9)</li> </ul> </p> <p>(k) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	<p>Formulario 36 (FUHU) GPUC: Portal MPC</p>	10.68%	443.30	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DECRETO DE TRIBUTACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DIF. AÑO	
					% DTI	S
10.3	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C</b>                      (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).</p> <p><b>Requisitos</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 25.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3,</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p><b>Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas:</b>                      a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento integral.                      b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.                      c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p><b>Requisitos comunes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.</li> <li>Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.</li> <li>En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.</li> <li>En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</li> <li>Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías.</li> <li>Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrica, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento.</li> <li>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</li> <li>Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documentación técnica, en tres juegos (03) originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.</li> <li>Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</li> <li>Plano perimétrico y topográfico.</li> <li>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.</li> <li>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</li> <li>Memoria descriptiva.</li> </ul> </li> <li>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.</li> <li>Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</li> <li>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.</li> <li>Estudio de Impacto Vial - EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(b) El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25)</p> <p>(g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital.</p> <p>(h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda.</p> <p>(i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por:                      - La reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral.                      - La ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9)</p> <p>(j) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	<p>Formulario 36 (FUHU)                      GPUC                      Portal MPC</p>	18.54%	769.40	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / COPIAS / UBICACIÓN	(% UIT)	U
10.4	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C</b>                      (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).                      - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07)                      - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)</p> <p><b>Requisitos</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17, 3, 20 (1) y 24.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p><b>Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas:</b></p> <p>a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.                      b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.                      c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	1	<p><b>Requisitos comunes</b></p> <p>Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.</p> <p>Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.</p> <p>En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.</p> <p>En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</p> <p>Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrica, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento.</p> <p>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.</p> <p><b>Documentación Técnica</b></p> <p>Documentación técnica, en tres juegos (03) originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:                      - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.                      - Plano perimétrico y topográfico.                      - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.                      - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.                      - Memoria descriptiva.</p> <p>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.</p> <p>Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.</p> <p>Estudio de Impacto Vial – EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE.</p> <p>Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUUH y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUUH, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25)</p> <p>(g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital.</p> <p>(h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda.</p> <p>(i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por:                      - La reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral.                      - La ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9)</p> <p>(j) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	Formulario 36 (FUHU) GPU/C Portal MPC	43.50%	1,805.10





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DECRETO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / FRECUENCIA	(DÍAS)
10.5	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</b>  <b>MODALIDAD D</b>                      (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).                      - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07)                      - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)</p> <p><b>Requisitos</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 24.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p><b>Pueden acogerse a esta modalidad:</b>                      a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colindan con áreas urbanas o colindan con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto, se requiere de la formulación de un planeamiento integral.                      b) Las habilitaciones urbanas de predios que colindan con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas.                      c) Las habilitaciones urbanas, con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y Usos Especiales (OU).</p>	<p><b>Requisitos comunes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.</li> <li>Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.</li> <li>En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.</li> <li>En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.</li> <li>Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías.</li> <li>Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrica, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento.</li> <li>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</li> <li>Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documentación técnica, en tres juegos (03) originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:                      - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.                      - Plano perimétrico y topográfico.                      - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.                      - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.                      - Memoria descriptiva.</li> <li>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.</li> <li>Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</li> <li>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.</li> <li>Estudio de Impacto Val – EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE.</li> <li>Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la techa y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25)</p> <p>(g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital.</p> <p>(h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda.</p> <p>(i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por:                      - La reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral.                      - La ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9)</p> <p>(j) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	<p>Formulario                      36 (FUHU)                      GPUC/                      Portal MPC</p>	61.86%	2567.20





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DESEÑO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UT- 408)	
					(%)	SL
11	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA (TOTAL O PARCIAL)					
11.1	<p><b>SIN VARIACIONES (MODALIDADES A, B, C Y D)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.</li> <li>- Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07)</li> <li>- Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1. (1)</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 32.2.1 y 32.4.</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</li> <li>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b).</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</li> </ul>	<p>1 Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras.</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.</p> <p>5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de portes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>a) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>c) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>d) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) y 23.1, literal d)</p> <p>f) Los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (01) juego original al inicio del trámite y los otros dos (02) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la aprobación del proyecto. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32)</p> <p>g) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.2.1)</p> <p>h) El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habilitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 33)</p> <p>i) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)</p>	<p>Formulario 37 (FUHU- Recepción de Obra) /GPUC/ Portal MPC</p>	33.11%	1374.00	
11.2	<p><b>CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica) (TOTAL O PARCIAL)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.</li> <li>- Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07)</li> <li>- Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)(2)</li> </ul>	<p>1 Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras.</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.</p> <p>5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.</p> <p>7 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.</p> <p>6 En caso de modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la Ley, se presentan debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, los siguientes documentos, con su respectivo archivo digital:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de replanteo de trazado y lotización.</li> <li>- Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera.</li> <li>- Memoria descriptiva correspondiente.</li> </ul>	<p>Formulario 37 (FUHU- Recepción de Obra) /GPUC/ Portal MPC</p>	33.11%	1374.10	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CATEGORÍA / UBICACIÓN	LEY / ANEXO	MONEDA
	<p><b>- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p><b>- TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.</p> <p><b>- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 32.2.2 y 32.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p><b>- TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p><b>- TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>- TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>		<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUUH, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1)</p> <p>(b) El Formulario Unico de Habitación Urbana – FUUH, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) y 23.1, literal d)</p> <p>(g) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.2.1)</p> <p>(h) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 16.8 del artículo 16 del Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3)</p> <p>(i) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3)</p> <p>(j) El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 33)</p> <p>(k) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)</p>			
12	<p><b>REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p><b>- Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.</p> <p><b>- TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 23 y 30.</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p><b>- TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 23. (1)(2)</p> <p><b>- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 20 (1)(3), 34 y 35 (2)(4).</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p><b>- TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de</p>	1	Formulario Unico de Habilitaciones Urbanas en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.	Formulario 37 (FUHU- y 40 Anexo G Recepción de Obra) /GPUC/ Portal MPC	25.59%	1061.90
		2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.			
		3	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.			
		4	En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.			
		5	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.			
		6	Anexo G por triplicado y debidamente suscrito.			
		7	Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.			
		8	Plano de ubicación con la localización del terreno, según formato.			
		9	Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.			
		10	Plano Perimétrico y Topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos.			





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRIBUTACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO ÚNICO CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	NTN - (2009)	NTN - (2009)
				(S. UN)	9.	
	<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 23.</p> <p><b>- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 36.1 y 36.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>11 Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios.</p> <p>12 Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes del pago por la redención de los aportes reglamentarios que correspondan.</p> <p>13 Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constator de obra, en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente.</p> <p>14 Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.</p> <p><b>En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 7, 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo:</b></p> <p>- Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.</p> <p>- Planos de Replanteo de la habilitación urbana, de corresponder.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El Formulario Único de Habitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(b) Las declaraciones juradas mencionadas en los numerales (2), (4) y (5) toman parte del Formulario Único</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado, la cual debe ser presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 36.4)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) y 23.1. literal d)</p> <p>(g) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pudiendo considerar el cumplimiento de la normativa técnica vigente a la fecha de su ejecución o, en el caso que le sea favorable, la normativa técnica actual. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 34.2)</p> <p>(h) El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con: Edificaciones y obras de distribución de agua potable y recolección de desechos, y de distribución de energía e iluminación pública, según corresponda. El nivel de consolidación de los predios debe ser de 90% del total del área útil del predio matriz. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 34.2)</p>				
13.1	<p><b>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA</b></p> <p><b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.</p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.</p> <p>- <b>Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC</b> y modificatorias (01.11.07)</p> <p>- <b>Ordenanza Municipal N° 026-2014</b> (26.12.14)</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 26.2 inciso b) (1) y 26.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>	<p>1 Formulario Único de Habitación Urbana suscrito por el administrado y profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (3) juegos originales.</p> <p>2 Planos por triplicado y en archivo digital, así como los demás documentos que sustentan su petición.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El Formulario Único de Habitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(b) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p>	<p>Formulario: 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC</p>	17.39%	721.70	





15

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / COPIAS / UBICACIÓN	(N° UIT) (N° S/)	
	<p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>		<p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) y 23.1. literal d)</p> <p>(g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3)</p> <p>(h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3)</p> <p>(i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preventificador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con con variaciones.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</p> <p>(m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)</p>			
13.2	<p><b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C</b>                      Con Evaluación previa por lo Revisores Urbanos</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.                      - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y modificatorias (01.11.07)                      - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, Art. 26.2 inciso d), (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	1	Formulario Único de Habilitación Urbana suscrito por el administrado y profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (3) juegos originales.	Formulario 36 (FUHU) GPUC Portal MPC	19.52%	810.20
		2	Planos por triplicado y en archivo digital, así como los demás documentos que sustentan su peticitorio.			
		3	Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente.			
			<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(b) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24 numeral 24.1)</p> <p>(g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3)</p>			





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(ART-4150)	(MUT)	€
			<p>(h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3)</p> <p>(i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preventivador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con con variaciones.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</p> <p>(m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)</p>				
13.3	<p><b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDADES C y D Con Evaluación previa del Proyecto de la Comisión Técnica</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 26.2 inciso c),(1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>1 Formulario Único de Habilitación Urbana suscrito por el administrado y profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (3) juegos originales.</p> <p>2 Planos por triplicado y en archivo digital, así como los demás documentos que sustente su petición.</p> <p>3 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(b) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 26; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24 numeral 24.1)</p> <p>(g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3)</p> <p>(h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3)</p> <p>(i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p>	<p>Formulario 36 (FUHU) GPUC? Portal MPC</p>	21.39%	887.60		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 01

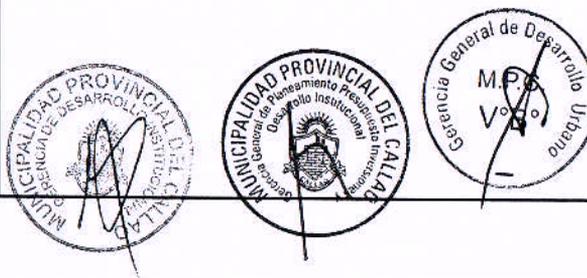


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / COPIAS / UBICACIÓN	(MTC - UGEO)	
					(M-LIT)	SI
			<p>(k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preventorador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</p> <p>(m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)</p>			
14	<p><b>OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A CONCESIONES MINERAS</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * Ley N° 27015 (19.12.98)                      * Ley N° 27560 (24.11.01)                      * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444                      * D. S. N° 008-2002-EM (21.02.02)                      * D. S. N° 041-2007-EM (25.07.07)                      * R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC (10.05.11)                      * RVM N° 001-2011-VIVIENDA/MVU (14.07.12)                      * Ord. N° 015-2008 (19.03.08)                      * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)                      * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)</p>	1	<p>Solicitud del Registro Público de Minería, señalando ubicación del petitorio e indicando N° de recibo de pago y fecha de emitido</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante.                      (b) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).</p>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	17.64%	732.10
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>						
1	<p><b>COPIA CERTIFICADA DE PLANOS DE ZONIFICACIÓN Y MOSAICOS</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * Ley N° 27972 (27.05.03)                      * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)</p>	1	<p>Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.</p>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.83%	34.30
2	<p><b>COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS:</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444                      * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)</p>	1 2	<p>1 Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.</p> <p>2 En caso que el interesado no sea parte en el proceso, debe presentar declaración jurada acreditando ser titular de derecho o de intereses que pudieran ser afectados por el acto administrativo.</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) Solo procede certificación de documentos aprobados.</p>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.70%	29.10
3	<p><b>COPIA CERTIFICADA DE PLANO DE RECURRENTE QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE</b></p> <p><b>Base Legal</b>                      * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444                      * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)</p>	1	<p>Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) El pago de los derechos de tramitación, se cancelará el inicio del trámite. El monto cancelado debe ser consignado en la solicitud.                      b) Solo procede certificación de documentos aprobados.</p>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.48%	19.80
4	<p><b>COPIA DE PLANO CATASTRAL DIGITAL (EN DISKETTE O CD)</b></p> <p><b>Base Legal</b>                      * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444                      * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)</p>	1	<p>Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.</p>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.63%	26.00
5	<p><b>INSPECCIÓN OCULAR</b></p> <p><b>Base Legal</b>                      * Ley N° 27972 (27.05.03) r. 79.                      * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)                      * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)</p>	1	<p>Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.</p>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.00%	165.90





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO	MONEDA
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>					
<b>GERENCIA DE OBRAS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1	<b>CERTIFICADO DE NUMERACIÓN</b>		<b>Requisitos Generales:</b> 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando el número de recibo de pago y fecha de emitido. 2 Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio. 3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrito.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.82% 117.20
2	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL</b>		<b>Requisitos Generales:</b> 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando el número de recibo de pago y fecha de emitido. 2 Plano de Ubicación y Localización simple. 3 Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.74% 113.80
3	<b>CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS</b>		<b>Requisitos Generales:</b> 1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando todos los datos referidos a la ubicación del predio, y el número de recibo y fecha de pago.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	1.11% 46.20
4	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales).</b>  <b>4.1 CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 m2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).</b>  <b>Base Legal:</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a).  <b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25.  <b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25.  - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1, 57 y 59.1.  <b>Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.  <b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 8.  <b>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</b> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	<b>Requisitos:</b> 1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.  <b>Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por:</b> 5 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. 6 Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) 7 Planos de Estructuras. 8 Plano de Instalaciones Sanitarias. 9 Plano de Instalaciones Eléctricas.  <b>Notas:</b> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.94% 163.60	





N° DE OBRAS	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	AUT. ASES.		
				(% UIT)	S/.	
4.2	AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL AREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2.	1	FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.	Formulario 41, 43,44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.23%	175.50
2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.					
3	En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.					
4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.					
5	Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.					
6	Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.					
7	Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones)					
	<b>Base Legal:</b>					
	<b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b).					
	<b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2), 59.1 y 59.4. (3)					
	<b>Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.					
	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.					
	<b>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</b> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.					
	<b>Notas:</b> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)					
4.3	OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.	1	FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.	Formulario 41, 43,44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.21%	174.90
2	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.					
3	En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.					
4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.					
5	Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.					
6	Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por: Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.					
7	Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y remodeladas.					
	<b>Base Legal:</b>					
	<b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal f).					
	<b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2) y 59.3. (3)					





N° DE ENCOMIENDA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		REFERENCIO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	UPT/ UERT	UPT/ UERT
	<p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p><b>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</b></p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>		<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61)</p> <p>(e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2)</p> <p>(f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>			
	<p><b>4.4 REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal c).</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)X3</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)X2, 59.1 y 59.5. (3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</p> <p>5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en archivo digital, compuesta por:</p> <p>6 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.</p> <p>7 Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61)</p>	<p>Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC</p>	4.02%	167.00	

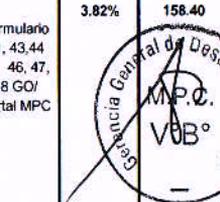


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 01



21

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	TUF - (L05)	
					(N-UT)	(S)
	<p>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>		<p>(e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (T.U.O de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2)</p> <p>(f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>			
	<p><b>4.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</li> <li>- T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d).</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.6. (2)</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</li> <li>- T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</li> <li>- T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</li> </ul> <p>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</li> <li>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en archivo digital, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.</li> <li>6 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) Juegos originales. (T.U.O de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	<p>Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC</p>	3.82%	158.40	
	<p><b>4.6 DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANO NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</li> <li>- T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal e).</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- T.U.O de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</li> <li>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en archivo digital, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5 Carta de seguridad de obra firmada por un Ingeniero Civil.</li> <li>6 Plano de ubicación y localización, según formato.</li> </ol>	<p>Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47, 48 GO/ Portal MPC</p>	3.82%	158.40	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / COSTO / UBICACIÓN		
				(S/US)	S/	
	<p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2) y 59.7. (3)(4)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>	7	<p>Cuando la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del Administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del Titular de la carga o gravamen.</p> <p>8 Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>			
4.7 OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	<p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g).</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.8. (2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el</p>	1	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p><b>Documentación Técnica:</b></p> <p>2 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.</p> <p>3 Memoria Descriptiva del Proyecto.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.82%	158.40



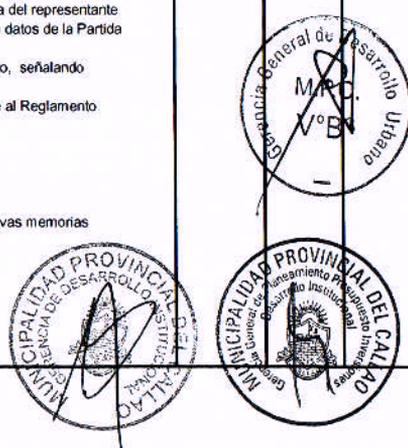


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / COORDINACIÓN	(UPEU)	SI
	<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>					
	<p><b>4.8 EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal h).</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.9. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>	<p><b>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>Requisitos comunes:</b></p> <p>1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</p> <p><b>Documentación Técnica (por duplicado)</b></p> <p>Documentación Técnica, la misma que estará compuesta por:</p> <p>5 Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.</p> <p>6 Plano Perimétrico.</p> <p>7 Descripción del proyecto.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	<p>Formulario 41, 43,44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC</p>	<p>3.82%</p>	<p>158.40</p>	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRÁMITES	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO/SECCIÓN	PERM	SE
5	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B</b>                      (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)</p> <p><b>5.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a cinco (05) pisos y que no superen los 3, 000 m<sup>2</sup> de área construida).</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c).</p> <p><b>Requisitos</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.2, 57(1) y 60.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p><b>Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad:</b></p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 54.2)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</li> <li>2 En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>3 En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</li> <li>5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.</li> <li>6 Para proyectos multifamiliares, se adjunta, asimismo, póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7 - Plano de ubicación y localización según formato.                      - Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones)                      Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el administrado adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.                      - De ser el caso Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.                      - Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	<p>Formulario                      41, 43,44                      45, 46, 47                      GO/                      Portal MPC</p>	5.14%	213.20	
	<p><b>5.2 La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e).</p> <p><b>Requisitos</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57(1) y 60.4. (2)(3)</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite de Licencia de Edificación.</li> <li>2 En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>3 En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</li> <li>5 Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157 según corresponda.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6 Plano de ubicación y localización según formato.</li> <li>7 Los planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En</p>	<p>Formulario                      41, 43,44                      45, 46, 47                      GO/                      Portal MPC</p>	4.38%	181.90	



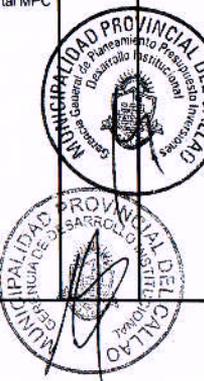


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	INDICACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	VALOR	PLAZO
	<p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p><b>Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad:</b></p> <p>Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>		<p>ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.</p> <p>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>			
	<p><b>5.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, de forma conjunta con demolición parcial.</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(3)(5)</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57(1)(2), 60.2(3)(4)(5) y 60.3. (4)(5)(6)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p><b>Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad:</b></p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite de Licencia de Edificación.</li> <li>En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</li> <li>Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente</li> <li>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda</li> <li>En caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda</li> <li>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Plano de ubicación y localización según formato.</li> <li>Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el propietario adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con la licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación</li> <li>De ser el caso Plano de Sostenerimiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.</li> <li>Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</li> <li>Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p>	<p>Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC</p>	<p>4.40%</p>	<p>182.40</p>	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE		
		N°	DENOMINACIÓN	TRÁMITE (AÑO)		
				N° TRÁMITE	VALOR	
			(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)			
5.4	Demolición total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos	1	<b>Requisitos:</b> FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite de Licencia de Edificación. 2 En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. 5 Para los casos de demoliciones totales presentar la copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Declaratoria de Edificación, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6 Para los casos de demoliciones totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 7 En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya Cuando la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 8 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros, y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento se entrega obligatoriamente como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. 9 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios según corresponda. 10 Documento Técnico, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: 11 Plano de ubicación y localización según formato. 12 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y demás normas de la materia 13 Carta de Seguridad de Obra, firmada por Ingeniero civil.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, GO/ Portal MPC	4.40%	182.40
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f).</p> <p><b>Requisitos</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57(1)(2) y 60.3.(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p><b>Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad:</b>                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>					
6	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica )	1	<b>Requisitos</b> Formulario Único debidamente suscrito por el administrado y por los Profesionales Responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales 2 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para Obra Nueva, ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión 7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	6.94%	288.20
	<p>6.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos o 3,000 m2 de área techada)</p> <p>6.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)</p> <p>6.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>6.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.</p>					





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRIBUTACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / USUARIOS	UTA (USD)	
					TA (01)	SA
6.5	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en Conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	8	Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requieran.			
6.6	EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	9	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.			
6.7	LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	10	Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.			
6.8	TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	11	En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.			
<b>Base Legal</b>						
<b>Competencia</b>						
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e).		12	<b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: - Plano de Ubicación y Localización, según formato. - Planos de Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad, en caso de ampliación o de remodelación con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, se debe diferenciar la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. - Como parte del proyecto de Arquitectura se presenta los Planos de Seguridad y Evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED según lo previsto en el primer párrafo del literal b) del numeral 7 del artículo 4 de la Ley. - De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma Técnica E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - De ser el caso, Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.			
<b>Requisitos</b>						
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60.1(2)(3) y 61.1.(4)		13	Estudio de Impacto Vial-EIV, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE lo establezca.			
<b>Calificación y Plazo</b>						
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2.		14	En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.			
<b>Derecho de trámite</b>						
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.			<b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:</b> a) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) deben contener: - Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar - Plano de la edificación resultante - Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. b) Los planos de Estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes c) Los planos de Instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. Asimismo debe adjuntar los siguientes requisitos adicionales: Los proyectos de intervención en bienes culturales inmuebles, para ser sometidos a su aprobación deberán contener la siguiente información: a) Estudio Histórico: - Planos anteriores - Fotografías o grabados anteriores del inmueble - Documentos de propiedad b) Levantamiento del estado actual - Planos de las fachadas del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el inmueble. - Fotografías del exterior y del interior y del inmueble. - Planos de plantas, cortes y elevaciones. Indicación de materiales de pisos, techos y muros, reseñando su estado de conservación. Indicación de intervenciones efectuadas al inmueble. - Planos de instalaciones eléctricas y sanitarias, indicando el estado de conservación. - Memoria descriptiva de las funciones actuales y de los componentes formales. c) Propuesta de conservación-restauración: - Plano de ubicación, planos de plantas, cortes y elevaciones indicando las intervenciones a efectuar, las soluciones estructurales a adoptar, y los acabados que se proponen. - Plano de techos. Detalles constructivos y ornamentales de los elementos a intervenir, consignando las especificaciones			



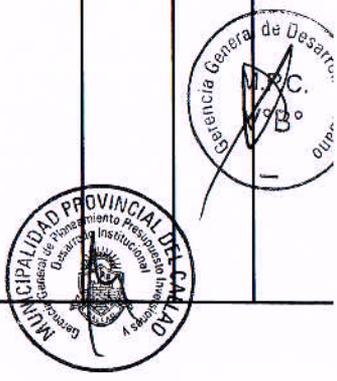
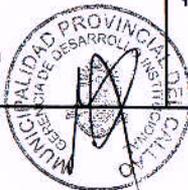


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	FORMULARIO / CUOTE / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (LIT-A LOS)	
					% LIT	U
			<p>técnicas necesarias (materiales, acabados, dimensiones)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de perfil urbano incluyendo la propuesta (escala 1/200)</li> <li>- Plano de instalaciones sanitarias y eléctricas.</li> <li>- Memoria descriptiva en la que se justifiquen los criterios adoptados en las intervenciones planteadas, el uso propuesto y las relaciones funcionales, así como las especificaciones técnicas necesarias.</li> </ul> <p>Los proyectos de Edificaciones nuevas en Zonas Monumentales deberán tener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotografías de los inmuebles colindantes;</li> <li>- Fotografías de la calle donde se va a edificar, y</li> <li>- Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta.</li> </ul> <p>En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Arquitectura y Estructuras deberá presentar la documentación citada en la Verificación Técnica.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2)</p> <p>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1)</p> <p>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>			
6.9	<p><b>DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES (con más de 5 pisos de altura, o que requiera el uso de explosivos)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k).</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)(4)</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1)(2), 61.1.(3)(4) y 61.4.(4)(5)</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2.</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</li> <li>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</li> </ul>		<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Formulario Único debidamente suscrito por el administrado y por los Profesionales Responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales.</li> <li>2 Copia simple del comprobante de Pago por revisión del proyecto.</li> <li>3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>5 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</li> <li>6 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</li> <li>7 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>7.1. Plano de ubicación y localización; y</li> <li>7.2. Plano de planta de la edificación a demoler, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.</li> </ul> </li> <li>8 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen.</li> <li>9 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</li> <li>10 Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y CENEPRED), según corresponda.</li> <li>11 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.</li> </ol> <p><b>Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</b></p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:</p>	<p>Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC</p>	4.68%	194.30





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CODIGO/UBICACIÓN	(DIN - UBO) N° UBI 32
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	12	<p>* Plano de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>* Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.</p> <p>* Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.</p> <p>* Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2)</p> <p>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1)</p> <p>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>		
7	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C                      (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)</p> <p>7.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada)</p> <p>7.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)</p> <p>7.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>7.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, DECLARADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.</p> <p>7.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)</p> <p>7.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)</p> <p>7.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p> <p>7.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.8.2.</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d).</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)X2X4X5</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación (03 juegos originales)</li> <li>En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</li> <li>En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma</li> <li>Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión</li> <li>Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (2)</li> <li>Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</li> <li>Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (5)</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>* Plano de Ubicación y Localización según formato.</li> <li>* Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad.</li> <li>* Como parte del proyecto de arquitectura se presenta los Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del Delegado Ad hoc del CENEPRED.</li> </ul> </li> <li>De ser el caso, plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos</li> <li>Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</li> <li>Estudio de Impacto Vial, aprobado por las entidades competentes, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE lo establezca y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contengan los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.</li> <li>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>Planos de arquitectura deben contener:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar</li> <li>- Plano de la edificación resultante</li> </ul> </li> </ol> </li> </ol>	<p>Formulario                      41, 43, 44                      45, 46, 47                      GO/                      Portal MPC</p>	6.58%	273.20





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	CUT (U.S.)	
					CL. (U)	S
	<p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.3, 57(1), 60.1(2)(3), 61.1(4) y 65.1. (5)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	13	<p>- Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>b) Planos de estructura debe diferenciar los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>c) Planos de instalaciones deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p>La documentación Técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 66)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2)</p> <p>(e) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1)</p> <p>(f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>			
8	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</b></p> <p><b>8.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</b></p> <p><b>8.2 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)</b></p> <p><b>8.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)</b></p> <p><b>8.4 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)</b></p> <p><b>8.5 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d).</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(1), 60.1(2)(3) y 61.1.(4)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación (03 juegos originales)</p> <p>2 Copia simple del comprobante de Pago por revisión del proyecto.</p> <p>3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma</p> <p>5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferente al de vivienda.</p> <p>6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</p> <p>7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>8 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera.</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <p>9 * Plano de Ubicación y Localización, según formato.                  * Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.                  * Como parte del proyecto de Arquitectura se presenta los Planos de Seguridad y Evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.                  * De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE "Suelos y Cimentaciones", acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.</p> <p>10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE</p> <p>11 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <p><b>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse como información técnica lo siguiente:</b></p> <p>a) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) deben contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar</li> <li>- Plano de la edificación resultante</li> <li>- Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental</li> </ul>		Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	9.47%	393.20





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRIBUTACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(%) (M.T.)	S/
	<p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>		<p>propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>b) Los planos de Estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes</p> <p>c) Los planos de Instalaciones deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2)</p> <p>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1)</p> <p>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p> <p>(h) A solicitud del administrado se puede solicitar licencia de edificación para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente, debiendo presentar los documentos y requisitos exigidos para cada uno de ellos</p> <p>(n) En el caso de proyectos a ser ejecutados por etapas, se puede presentar un proyecto integral cuyo plazo de aprobación tiene una vigencia de diez (10) años, dentro de los cuales se puede solicitar para cada etapa la Licencia de Habilitación Urbana, de Edificación, la Recepción de Obras, así como la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, teniendo cada uno de estos documentos una vigencia de treinta y seis (36) meses.</p>			
9	<p><b>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN</b></p> <p><b>9.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD (antes de emitida la Licencia de Edificación)</b></p> <p><b>Base legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 68.1.(1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>1 Solicitud Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>2 Documentación técnica necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>	<p>Formulario 017 GRDAC/ Portal MPC</p>	2.58%	107.00	





32

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(MPC)
	<p><b>9.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 68.1. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso.</p> <p>3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica.</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>	<p>Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC</p>	2.58%	107.00
	<p><b>9.3 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.1 literal a) y 68.2.5. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; concordante con el                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>1 Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales.</p> <p>2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que son materia de la modificación propuesta.</p> <p>3 Documentación técnica por triplicado y en archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda.</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda.                      En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas.                      Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.1 literal b)                      (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).</p>	<p>Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC</p>	2.58%	107.00





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	PS (M)	S/
9.4	<p><b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN, MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</li> </ul> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 68.2.1 literal a) y 68.2.6. (1)</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</li> <li>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales.</li> <li>2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que son materia de la modificación propuesta.</li> <li>3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra.</li> <li>4 Copia simple del Certificado de Factibilidades de Servicios, según sea el caso.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.1 literal b)</p> <p>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).</p>	<p>Formulario 41, 43,44 45, 46, 47 GOI Portal MPC</p>	2.58%	107.00	
9.5	<p><b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO EN LA APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C y D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</li> </ul> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 68.2.2 y 68.2.7. (1)</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</li> <li>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales.</li> <li>2 Documentos exigidos para la Modalidad C y D, que son materia de la modificación propuesta.</li> <li>3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital.</li> <li>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2).</p> <p>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).</p>	<p>Formulario 41, 43,44 45, 46, 47 GOI Portal MPC</p>	2.58%	107.00	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRIBUTACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (FUE) / DENOMINACIÓN UBICACIÓN	FUE (C/UB)	
					C/UB	UB
9.6	<p><b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3, y 4 quinto párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.2 y 68.3 (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>1 Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales.</p> <p>2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.</p> <p>3 Informe Técnico Favorable y los planos aprobados por el Revisor Urbano o los Revisores Urbanos que correspondan, emitidas según lo previsto en el Reglamento correspondiente, por triplicado.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda.                      En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas.                      Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2.).</p> <p>(d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).</p>	<p>Formulario                      41, 43,44                      45, 46, 47                      GO/                      Portal MPC</p>	2.58%	107.00	
10	<p><b>PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (PARA TODAS LAS MODALIDADES: A, B, C y D)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 29.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 70.2 (1), 70.4 y 70.6.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>1 La sección del FUE correspondiente al Anexo C -Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito, por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones adicionales para uso múltiple" los datos del pago efectuado por el derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto.</p> <p>2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar los siguientes documentos:                      a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o;                      b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y Localización, según formato y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	<p>Formulario                      43,44                      45, 46, 49                      GO/                      Portal MPC</p>	3.48%	144.40	



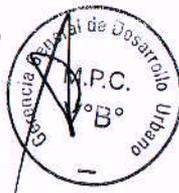


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UT - UDR)	
					% UTR	U.
11	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para las Modalidades A, B, C y D)</b></p> <p>11.1 Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones Para la Modalidad A:</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.</li> </ul> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 73.1 (1) y 73.4.</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</li> <li>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</li> <li>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o;</li> <li>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> </ul> </li> <li>3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</li> <li>4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</li> <li>5 Copia simple del documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</li> <li>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)</li> </ul>	<p>Formulario 42,43, 44, 45 GO/ Portal MPC</p>	4.31%	178.90	
	<p>11.2. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (Para las Modalidades: B, C y D)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.</li> </ul> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 73.1 (1) y 73.5.</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</li> <li>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</li> <li>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o;</li> <li>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> </ul> </li> <li>3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación, por triplicado.</li> <li>4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</li> <li>5 Copia simple del documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</li> <li>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)</li> </ul>	<p>Formulario 42,43, 44, 45 GO/ Portal MPC</p>			





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRIBUTACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CODIGO / UBICACION	LIT. (LIT)	
					A	B
12	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES</b>                      (Para modificaciones "no sustanciales" y siempre que cumpla con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de la presentación del trámite, según le sea mas favorable)</p> <p><b>12.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 74.1 (1) y 74.2.1.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</li> <li>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos:                          a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o;                          b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el Asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital.</li> <li>5 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.</li> <li>6 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</li> <li>7 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</li> </ol> <p><b>Nota:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)</p>	<p>Formulario                      42.43, 44, 45                      GO/                      Portal MPC</p>	6.20%	257.20	
	<p><b>12.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B, C y D</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 74.4(1) y 74.5.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</li> <li>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos:                          a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o;                          b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</li> <li>3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital.</li> <li>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra.</li> <li>5 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al CENEPRED.</li> <li>6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</li> </ol> <p><b>Nota:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)                      (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1).</p>	<p>Formulario                      42.43, 44, 45                      GO/                      Portal MPC</p>	6.32%	262.40	



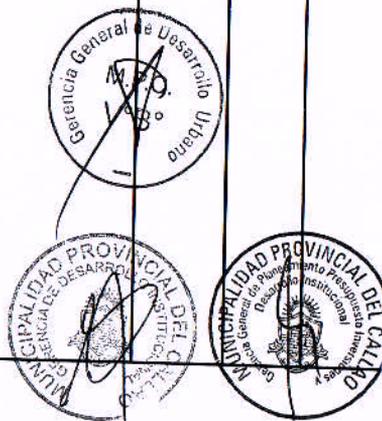


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	TUT - LUGO	
					(% UIT)	S/
13	<p><b>ANTEPROYECTO EN CONSULTA</b></p> <p>13.1 PARA LAS MODALIDADES B, C y D</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. (1)                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 69.1.(1) y 69.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b>                      Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos:                      1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el Profesional responsable del proyecto, en el que se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la Municipalidad.  <b>Documentación Técnica</b>                      * Plano de Ubicación y Localización según formato.                      * Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100.                      * Memoria Descriptiva.</p> <p>2 Declaración jurada de habilidad del profesional que intervenga en el proyecto.                      3 Copia del recibo de pago por derecho de revisión, efectuado ante los Colegios Profesionales según corresponda.</p> <p><b>Solo en el caso de Modalidad C y D</b>                      4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED.</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A).                      (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	<p>Formulario 41, 43, 44                      45, 46, 47                      GOI                      Portal MPC</p>	<p><b>Modalidad B</b>                      5.25%                      218.00</p> <p><b>Modalidad C y D</b>                      6.77%                      281.10</p>		
14	<p><b>LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES</b>                      (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 30.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 30.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 78 (1), 79.8 y 79.1.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.                      - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos:</b>                      1 Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscrito.                      2 En caso no sea el propietario del predio, copia simple del documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.                      3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.                      4 Copia simple del documento que acredite la fecha de ejecución de la Obra.                      5 Copia simple de la Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.                      6 Declaración jurada del profesional constataador, señalando encontrarse habilitado para el ejercicio de su profesión.                      7 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones debe presentar copia del documento que acredite la Declaratoria de Fábrica o de Edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, ó la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.                      8 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, copia simple del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen.                      9 Indicar el número comprobante de pago de la multa por construir sin Licencia.</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:                      10 Plano de Ubicación y Localización, según formato.                      11 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y Memoria descriptiva.</p> <p><b>Notas:</b>                      (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, corrido desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1).                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>	<p>Formulario 41, 43, 44                      45, 46, 47                      GOI                      Portal MPC</p>	<p>3.45%                      143.00</p>		





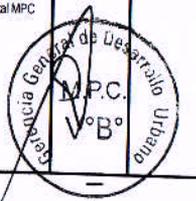
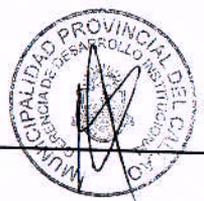
N° DE OFICINA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / ABRACCIÓN	(%) (UT)	(N)
15	<p><b>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9.</li> </ul> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 4. (1)</li> </ul> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</li> <li>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</li> </ul>	1	<p><b>Requisitos:</b></p> <p><b>Para el caso de Licencia de Edificación</b></p> <p>FUE, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales.</p> <p><b>Para el caso de Licencia de Habilitación Urbana</b></p> <p>FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4)</p>	Formulario 41/ GO/ Portal MPC	4.51%	187.00
16	<p><b>PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11.</li> </ul> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11. (1)</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 3.2 (1)</li> </ul>	1	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>Solicitud firmada por el administrado, donde se indique además el número de la Resolución de la licencia y/o del expediente.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.                      (TUO de la Ley N° 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2)</p> <p>(b) La Licencia es prorrogable hasta por doce (12) meses calendario y por única vez.</p>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	Gratuito	
17	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.</li> <li>2. Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación.</li> <li>3. Ampliación de Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.</li> <li>4. Regularización de Instalaciones de Infraestructura de Telecomunicaciones de Infraestructura Pasiva.</li> <li>5. Regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación de Infraestructura Pasiva.</li> </ol> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (publicada el 27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2</li> <li>Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicada el 20.05.2007) Art. 3</li> <li>D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art. 3 literal i).</li> <li>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42, 47 y 51.</li> <li>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art. 7 numeral 7.2, 12, 13, 14, Primera Disposición Complementaria Final y 18 numeral 2, 3.</li> </ul>	1	<p><b>Requisitos Generales para la Aprobación Automática:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 El FUIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.</li> <li>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</li> <li>3 Declaración jurada en la que indica que cuenta con la Resolución Ministerial mediante la cual se le otorga al solicitante la concesión para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe indicar mediante declaración jurada que cuenta con la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</li> <li>4 El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustentatoria que                         <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto, de ser el caso.</li> <li>a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto, de ser el caso.</li> <li>b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.</li> <li>c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, según el formato previsto en el Anexo 4 del D.S. 003-2015-MTC, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.</li> </ol> </li> </ol>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.61%	149.70



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 01

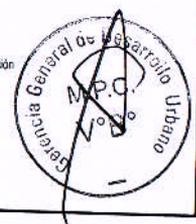


N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(U.T.)	SE.
	<p><b>Calificación y Plazo</b>                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicada el 20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1                      D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015) Arts. 7, 17 y 18 numeral 18.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicada el 20.05.2007) Art. 11                      Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicada el 15.11.2004) Art. 68 inciso B).                      D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015) Art. 24.</p>	<p>d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere, de ser el caso.                      e) Declaración jurada de habilitación de los profesionales responsables de la ejecución de la obra, y de los que suscriben la documentación técnica.                      f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2 del D.S. 003-2015-MTC, de ser el caso.                      g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para reventir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los límites máximos permisibles.                      5 Copia simple del Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (Ficha Técnica para Proyectos de Infraestructuras de Telecomunicaciones que no están sujetos al SEIA), de ser el caso, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad.</p> <p><b>Requisitos Particulares para la Instalación de Estación de Radiocomunicación:</b>                      6 Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el artículo 12, para el caso en el que se solicite Autorización para la instalación de una Estación de Radiocomunicación, se debe presentar lo siguiente:                      (a) Declaración jurada en la que indica que cuenta con la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso legítimo.                      (b) Si el predio es de titularidad de terceros, debe indicar mediante declaración jurada que ha realizado un acuerdo con el propietario que le permita utilizar el bien.                      (c) En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante deberá indicar mediante declaración jurada el acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios.</p> <p><b>Requisitos Adicionales Especiales</b>                      7 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente.</p> <p><b>Nota:</b>                      * El plazo de ejecución para la instalación de estaciones de Radiocomunicaciones es de hasta ciento veinte (120) días calendarios.                      * El plazo de ejecución para la instalación de infraestructura de Telecomunicaciones distinta a las Estaciones de Radiocomunicación, es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios.                      * Excepcionalmente, el Solicitante puede por única vez requerir una ampliación del plazo de la Autorización, cuando no se pueda cumplir con el cronograma del Plan de Obras, por causas no atribuibles a él; debiendo en tal caso presentar un Plan de Obras actualizado y acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada.                      La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días antes del vencimiento del exceder ciento ochenta (180) días calendarios. Además también es de calificación automática.                      * En la instalación de una Antena de menor dimensión, del tipo señalado en el numeral 1.1 de la Sección II del Anexo 2, del Reglamento de la Ley N° 29022, no es necesaria la Autorización, cuando dicha instalación hubiera estado prevista en el Plan de Obras de una Estación de Radiocomunicación autorizada previamente a la cual dicha Antena se conectará. En este caso, el Solicitante comunica previamente a la Entidad el inicio y tiempo de instalación, y de ser el caso, la eventual propuesta de desvíos y señalización del tráfico vehicular y/o peatonal, en caso de interrumpirlo; sin perjuicio de la comunicación que se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.                      * Asimismo, la instalación de una Antena Suscriptor de menor dimensión descrita en el numeral 1.2 de la Sección II del Anexo 2, no requiere de Autorización.</p>				
18	<p><b>CERTIFICADO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDAS INFERIORES DE 60M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      *D.L. 18270 (12.06.70)                      *Ley N° 27972 (27.05.03)                      *D. A. N° 04-2012-MPC-AL                      * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)                      * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)</p>	<p><b>Requisitos Generales:</b>                      1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o de la Región Callao, así como también el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.                      2 Copia simple de Título de Propiedad, acompañada de la declaración jurada acerca de su autenticidad.                      3 Plano de Ubicación y plano de Distribución (02 copias), firmado por profesional (Arquitecto o Ing. Civil).                      4 Carta de seguridad de obra firmada por profesional responsable, indicando estado de la edificación</p>	<p>Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC</p>	3.77%	156.50	
19	<p><b>DECLARACIÓN DE PREDIO TUGURIZADO O FINCA RUINOSA</b></p> <p><b>Base Legal:</b>                      *Ley N° 27972 (27.05.03)                      *O. M. 0003-94 (19.02.94)                      *D. A. N° 04-2012-MPC-AL                      * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)                      * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)</p>	<p><b>Requisitos Generales:</b>                      1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde acreditando la causal que motiva la petición y nombre del propietario del inmueble. Deberá consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o de la Región Callao, así como también el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.                      2 Croquis de Ubicación con referencia a vía principal                      3 Declaración Jurada si el predio se encuentra ocupado o no, en el primer supuesto precisar nombres y direcciones</p> <p><b>Nota</b>                      En caso de tratarse de predio declarado monumento, deberá solicitarse opinión al INC-Callao</p>	<p>Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC</p>	4.44%	184.30	





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	NT-AJ202 (% IPT)	SI
20	<b>AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO EN EL CERCADO DEL CALLAO Y EN VÍA EXPRESA, ARTERIAL, COLECTORA DE LA PROVINCIA DEL CALLAO</b> <b>Base legal</b> * Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79. * Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08), Arts. 4 y 5 * Ley N° 30056 (02.07.13) Art. 5. * Ley N° 29090 (25.09.07) Art. 3 * Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley N° 30494 (02.09.16) Art. 3 * Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, (28.10.2011) * Ordenanza Municipal, N° 000015 (20.09.01) * Ordenanza Municipal, N° 000055 (18.10.08) * O. M. N° 000046 (05.10.10) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Ordenanza Municipal N° 018-2014 (25.08.14) * D. S N° 006-2017-JUS(20.03.17) * Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación 28296- Cap. I Art. 22, Cap. II Art. 37,38. * O. M. N° 030016 (25.08.14) * Ley N° 30477 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	<b>Para Conexiones Domiciliarias</b> Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.	Formulario 01/ GRDAG/ Portal MPC	0.92%	38.00
		2	Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio.			
		3	Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma, fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de ubicación. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras.			
		4	Autorización emitida por el Ministerio de Cultura de tratarse de trabajos en zona monumental. Copia de solicitud dirigida a la Gerencia General de Transporte Urbano por interferencia de vías y la aprobación del plan de desvíos(Solo en caso de realizar trabajos que interfieran vías)			
		6	Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.			
		<b>Obras de Mantenimiento que apliquen obras civiles</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.				
		2	Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio.			
		3	Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. * Plano de ubicación.			
		4	Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.			
		<b>Obras de Emergencia</b> 1 Comunicación que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) y número de RUC.				
2	Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones a ejecutar. * Plano de ubicación					
<b>Para ampliación de redes</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. * Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio.						
2	Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma o fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras.					
3	Copia de solicitud dirigida a la Gerencia General de Transporte Urbano por interferencia de vías y la aprobación del plan de desvíos(Solo en caso de realizar trabajos que interfieran vías)					
4	De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura.					
<b>Nota para Entidad Privada</b> a. Los planos y la memoria deberán estar firmados por la Empresa Prestadora de Servicio. b. Documento de aprobación emitido por la Empresa Prestadora de Servicio consignando los datos del profesional a cargo EPS.						
<b>Para obras de colocación de mobiliario urbano</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.						
2	Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio.					
3	Documentación técnica de la obra asociada a la instalación: * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma o fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de Ubicación. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras.					
4	De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura.					
5	Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.					





N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / OBRERO / DEDUCCIÓN	PL (UIT)	S/
		1	<p>Obras en área de dominio público ejecutadas por entidades públicas (a ser transferidas a esta municipalidad)</p> <p>Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC.</li> <li>* Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI.</li> </ul> <p>2 Resolución de aprobación de expediente técnico correspondiente, según lo indicado en la O. M. N° 007-2002 (26.05.02)</p> <p>3 De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura</p> <p>4 Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.</p> <p><b>Nota consideradas para todos los procedimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Todos los documentos serán presentados por duplicado</li> <li>(b) El formato y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas</li> <li>(c) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1014, no se podrá establecer monto mayor al 1% de la UIT por concepto de derecho de trámite.</li> <li>(d) En los casos en los que la EPS y la Municipalidad se interconecten a través de sistemas electrónicos para la emisión de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de servicios públicos de agua potable y desagüe, no es necesario presentar documentación sobre identificación de la EPS, ni de la identificación o poder de su representante o apoderado. Asimismo, todos los formatos y formularios pueden convertirse en versiones electrónicas para facilitar el trámite.</li> <li>(e) Indicando que las obras a ejecutar no afectarán la prestación de otros servicios, ni generan daños a la infraestructura de uso público ni a terceros; asumiendo los gastos que se derivan de las obras de pavimentación y ornato que hubiera resultado afectada de la ejecución de obras; asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios, aún cuando las obras sean realizadas por contratistas externos.</li> <li>(f) En caso que se requiera ampliación del plazo para la ejecución de la obra ésta deberá solicitarse tres días antes de la fecha de vencimiento de la autorización sin pago alguno. En caso de no solicitar la ampliación en el plazo señalado se deberá cancelar el concepto de inspección ocular según el área faltante por ejecutar.</li> <li>(g) En caso que no se haya podido ejecutar la obra autorizada, se solicitará la reprogramación de los trabajos, sustentando el motivo por el cual no se llevó a cabo. La Municipalidad autorizará la reprogramación de las obras (sin pago alguno) por un plazo igual al primigenio solicitado.</li> <li>(h) Deberá contar con Habilitación Urbana y/o la declaración de Propiedad por prescripción adquisitiva de dominio</li> </ul>		Gratuito	
21	<p><b>CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRAS EJECUTADAS EN VÍA PÚBLICA</b></p> <p><b>21.1 DE SOLICITARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA</b></p> <p><b>Base legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* O. M. N° 000015 (20.09.01)</li> <li>* O. M. N° 000055 (18.10.08)</li> <li>* D. A. N° 04-2012-MPC-AL</li> <li>* Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)</li> <li>* Ordenanza Municipal N° 027-2016 (26.10.16)</li> <li>* Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247. art. 3 y 5</li> <li>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42, 47 y 116</li> <li>* Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</li> </ul>	1	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>Solicitud de Conformidad de Obra dirigido al Alcalde indicando el número de autorización para la obra, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o la Región Callao.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>Deberá presentar como información necesaria, pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores, no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno, debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsable de cualquier deterioro del espacio público por un lapso desiete (07) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.</p>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC		Gratuito
	<p><b>21.2 DE SOLICITARSE DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES DE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA</b></p> <p><b>Base legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* O. M. N° 000015 (20.09.01)</li> <li>* O. M. N° 000055 (18.10.08)</li> <li>* D. A. N° 04-2012-MPC-AL</li> <li>* Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)</li> <li>* Ordenanza Municipal N° 027-2016 (26.10.16)</li> <li>* Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247. art. 3 y 5</li> <li>* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42, 47 y 116</li> <li>* Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</li> </ul>	1	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>Solicitud de Conformidad de Obra dirigido al Alcalde indicando el número de autorización para la obra, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o la Región Callao, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.</p>	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.03%	125.60
		2	<p>Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores, no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno, debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsable de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (07) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.</p>			

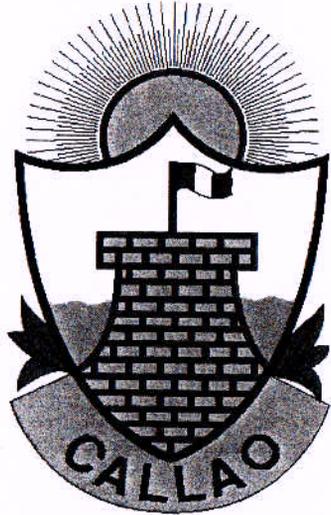


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 01



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DECRETO DE TRAMITACIÓN		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(LIT. 4.020)	
					% LIT	S/
22	<b>CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO</b>  <b>Base legal:</b> *O. M. N° 00047-2009 (17.10.09) *O. M. N° 005-2016(29.02.16) (24.02.02) *O. M. N° 000014 (18.03.08) *D.S.N° 030-98-EM, Art. 12. * <b>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS</b> , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 116 * <b>Decreto Legislativo N° 1246</b> , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	<b>Requisitos Generales:</b>  1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando el número de recibo y fecha de Pago por derecho de trámite.  2 Plano de Ubicación y Localización, escala 1/500 y 1/10.000. según formato.  * Comercio y Servicios * Industria	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	3.20% 3.86%	132.80 160.00	
23	<b>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO</b>  <b>23.1 EN BIENES DE USO PÚBLICO (CON LEYENDA VARIABLE)</b>  1. PANELES MONUMENTALES (UNIPOLAR - MINIPOLAR) 2. PANELES VOLUMÉTRICOS 3. TÓTEMS  <b>Base legal:</b> *Ley N° 27972 (27.05.03) * Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento-Decreto Supremo N° 050-2001-MTC Art. 54 *Ordenanza Municipal N° 016-2017 (28.07.2017) * <b>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS</b> , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 116 * <b>Decreto Legislativo N° 1246</b> , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	<b>Requisitos Generales:</b>  1 Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.  2 Arte o Diseño del anuncio publicitario con dimensiones y leyenda, así como fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano, el lugar donde se ubicará el anuncio publicitario: y fotomontaje del anuncio publicitario con dimensiones, forma, color y leyenda del anuncio solicitado.  3 Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao.  4 Planos de estructuras y detalles del elemento estructural, firmados, visados y sellados por Ingeniero Civil colegiado.  5 Presentar seguro contra todo riesgo, de modo que esto cubra tanto daños materiales, como la integridad física de las personas, es decir lesiones, invalidez o muerte que sean ocasionados por elementos publicitarios ( de tratarse de paneles monumentales y volumétricos)  6 Declaración jurada en la que indica que cuenta con Autorización del Ministerio de Cultura conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 196-96/INC de fecha 08 de Julio de 1996 (en caso que los elementos publicitarios se proyectan dentro de la Zona urbana Monumental).  7 En caso de ser anuncios de tipo luminosos, iluminados y/o especiales mayores a 12,00 m2, adjuntará copia simple de la carta de responsabilidad profesional por las instalaciones eléctricas, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista hábil.  8 Copia simple de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondientes (cuando la ubicación del anuncio involucra la instalación de una red de energía eléctrica)  9 Declaración jurada en la que indica que cuenta con Autorización de construcción correspondiente para el elemento y/o edificación emitida por la DGAC de ser el caso.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.27%	135.70	
	<b>23.2 ANUNCIOS TIPO VALLAS CON VISTA A LA VÍA PÚBLICA (CON LEYENDA VARIABLE) Y ANUNCIOS SIMPLES EN VÍA PÚBLICA (CON LEYENDA VARIABLE Y FIJA)</b>  1. Vallas 2. Paneles Simples 3. Paletas Publicitarias  <b>Base legal:</b> *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03)  *Ordenanza Municipal N° 016-2017 (28.07.2017) * <b>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS</b> , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47, 51 y 116 * <b>Decreto Legislativo N° 1246</b> , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	<b>Requisitos Generales:</b>  1 Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.  2 Arte o diseño del anuncio publicitario con dimensiones y leyenda  3 Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano, el lugar donde se ubicará el anuncio publicitario y Fotomontaje del anuncio publicitario con dimensiones, forma, color y leyenda del anuncio solicitado.  4 Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao.  5 Declaración jurada en la que indica que cuenta con la Autorización del propietario del inmueble (en caso de tratarse de un inmueble sujeto a Régimen de Propiedad Exclusiva y Común), así mismo, debe indicar que cuenta con autorización de la Junta de Propietarios (en caso de no existir Junta de Propietarios, deberá presentar una relación en la que, la mitad mas uno de los propietarios estén de acuerdo con la instalación del anuncio), de ser el caso (anuncios tipo vallas).  6 Plano de Estructuras y Plano de Instalaciones Eléctricas (de ser el caso) a escala conveniente referendado por Ingeniero Civil e Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, respectivamente.  7 Declaración jurada en la que indica que cuenta con Autorización del Ministerio de Cultura conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 196-96/INC de fecha 08 de Julio de 1996 (en caso que el predio donde se instalarán las vallas de encuentre dentro de la zona urbana Monumental).  8 Copia simple de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondientes (cuando la ubicación del anuncio involucra la instalación de una red de energía eléctrica)  9 Carta firmada por el representante legal de la Empresa, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio producto de las vallas, paneles simples y paletas publicitarias, instalados.  <b>De ser el caso:</b> 1 De tratarse de anuncios simples en vía pública con leyenda fija, deberá indicar mediante declaración jurada que cuenta con Licencia de Funcionamiento del local comercial al cual publica.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.43%	142.50	
<b>GERENCIA DE OBRAS: SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>						
1	<b>INSPECCIÓN OCULAR DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE OBRAS</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. * <b>Ordenanza Municipal N° 026-2014</b> (26.12.14) * <b>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS</b> , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47, 51 y 116 * <b>Decreto Legislativo N° 1246</b> , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	<b>Requisitos Generales:</b>  1 Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.64%	151.10	





# **ANEXO N° 02**

**TUPA – GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
(GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO Y  
GERENCIA DE OBRAS)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

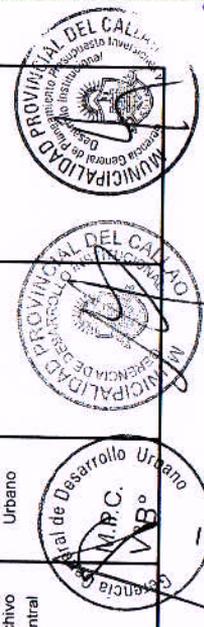
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (UFR=4,066)	(N-UT)	Autuando	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
1	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CERTIFICADO DE JURISDICCION	1	Solicitud debidamente suscrita por el administrado. En la solicitud se debe indicar los datos referidos a la ubicación del predio, así como indicar el número y la fecha de la constancia de pago. 2 Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.95%	163.90	X	7 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UTP 4,000)	(% UIT)	si/ no				Automática	Positivo
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>												
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
2	<b>CÓDIGO CATASTRAL Y/O PLANO CATASTRAL (CERCADO DEL CALLAO)</b>  Base Legal: Ley 28294 (21.07.04) D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) R. M. 155-2006 VIVIENDA (14.06.06) Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06) R. J. N° 086-2011-IGN/OAJD/GC (10.05.11) Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Decreto Supremo N°006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N°27444 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.42%	183.30	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		2	Plano de Ubicación y/o perimétrico con cuadro de coordenadas del predio (Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios) firmado por Arquitecto o Ingeniero (copia).  3 Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil.  4 Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.  5 Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.									
			<b>Nota</b> a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante b) Deberá solicitarse el plano catastral para los casos de Inscripción Primera de Dominio, subdivisión y acumulación, rectificación de áreas y linderos, etc. debiendo previamente acreditar la obtención de la resolución respectiva de aprobación. c) La documentación técnica deberá ser refrendada por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. d) Los planos deberán también entregarse en formato digital, geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).									
3	<b>HOJA INFORMATIVA CATASTRAL (ZONAS CATASTRADAS) O CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO</b> (Zonas no Catastradas) (Distrito del Cercado del Callao)  Base Legal: * Ley 28294 (21.07.04) * D.S. 005-2006-JUS (12.02.06) * Directiva 001-2006-SNCP/CNC (17.04.06)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el número de Partida Registral del Inmueble.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.25%	134.70	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
		2	Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de la información descrita en los planos y memoria descriptiva, así como toda documentación presentada ante esta Corporación Edil.  3 Copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad.									

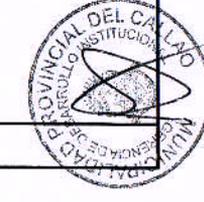






TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO (ID/ CODIGO/ UBICACIÓN)		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT* 4,0/60)		ALTERNATIVO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	(% UIT)	S/.	Previa	Positiva		Gratuito	Gratuito							
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>  <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>																	
5	<p><b>CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO</b></p> <p>Base Legal:                      Ley N° 27872 (27.05.03).                      Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007)                      T.U.O. de la Ley N° 27444                      D.S. N°01-94 EM (11.01.94)                      D.S. N° 011 -99 EM (19.01.99)                      O. M. N° 018-95 (05.10.95)                      R. J. N° 086-2011-IGN/OAJ/JDGC (10.05.11)                      Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)</p>	1	c) La documentación técnica deberá ser referendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional.														
		2	d) Los planos deberán también entregarse en formato digital, geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).														
		4	<p>Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago y fecha de emitido</p> <p>Documentación técnica compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Plano de Ubicación.</li> <li>* Plano de Zonificación</li> <li>* Memoria Descriptiva</li> </ul> <p>Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>a) Solo para terrenos que cuenten con Habilitación Urbana aprobada.</p> <p>b) El pago de los derechos de tramitación, se cancelara al inicio del trámite. El monto cancelado debe ser consignado en la solicitud.</p> <p>c) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante.</p> <p>d) La documentación técnica deberá ser referendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional.</p> <p>e) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD), geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84)</p> <p>f) Solo para Grifos que se otorga a nivel Provincial.</p>														
							5.59%	231.90		X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano			
														2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días parentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(UIT) = 4.000	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa					Positivo
		DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN							RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>											
<b>6 VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRÁMITE JUDICIAL O NOTARIAL DE TÍTULOS SUPLETORIOS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS</b>											
<b>6.1 TRÁMITE JUDICIAL O NOTARIAL DE TÍTULOS SUPLETORIOS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CERCADO CALLAO) O REGULARIZACIÓN DE TERRENOS ANTE SBN</b>											
<b>Base Legal:</b> * D. Leg 295 (14.11.84) * D. Leg 768 (04.03.92) * Ley N° 27972 (27.05.03). * Ley N° 27157 (20.07.99) * Ley N° 27333 (30.07.00) * Ley N° 28687 (17.03.06) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * D. A. 17 (30.06.05) * Ley N° 29618 (24.11.10) * R. J. N° 086-2011-IGNOAJ/DGC (10.05.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)											
1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido y el numero de Partida Registral del Inmueble.		Formulario 01/ GRDAC/ 45/	3.73%	154.90	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Apelación: Gerencia Municipal
2	Piano de Ubicación esc. 1/500 y Localización con coordenadas UTM (3 copias)										
3	Piano Planimétrico de acuerdo a campo a escala 1/50 o 1/100 consignando cuadro de datos técnicos, coordenadas geográficas UTM, curvas de nivel, nomenclatura vial y denominación de lotes, manzanas y habilitaciones urbanas colindantes.(3 copias)										
4	Memoria Descriptiva (3 copias)										
5	Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo.										
6	Declaración Jurada en el cual se deja constancia que el interesado se hace responsable de los planos y memoria descriptiva, así como de toda la documentación presentada ante esta Corporación Edil, la misma que han sido formulados en concordancia con el Programa Cartográfico utilizado por la Oficina de Catastro de la SUNARP de Registros Públicos del Callao.										
<b>Nota:</b> a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) Sólo podrán solicitarlo individualmente las personas naturales en caso de pertenecer a asociaciones de cualquier índole, o coop. de viviendas, etc. c) No podrá otorgarse por áreas menores de 32.00 m2. (mínimo habitable) d) No se expedirá si involucra áreas de uso o dominio público, (vías, parques, aportes, ribera, etc.) o de usos regidos por leyes especiales e) El área por el que se solicita deberá estar ocupada en su totalidad y estar debidamente cercada con material permanente. f) El uso del predio debe ser compatible con la zonificación. g) Tratándose de terrenos agrícolas, sólo se verificará ocupación urbana correspondiendo previamente											





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO/UBICACIÓN	(UT*) 4,050	(% UT)	Automático				Positivo	Negativo
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
7	<b>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</b>  Base Legal * Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79 numeral 3.6. * Ley N° 29566 (28.07.10) Art. 6 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.17) – T.U.O. de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (Arts. 3°, 16° y 31°). * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17), Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias * D.S. N° 011-2006-VIVIENDA (08.05.06) Reglamento Nacional de Edificaciones. * Ley N° 28966 (24.01.07) * Ley N° 29664 (19.02.11) * Ley N° 29338 (31.03.09) y su Reglamento (D.S. N° 001-2010-AG) * Ley N° 28294 (21.07.04) * R.J. N° 086-2011-IGN/OAJDGC (10.05.11) * R.P. N° 540-2003-SUNARP/SN (21.11.03) * Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA (17.06.11) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	b) La documentación técnica deberá ser refrendado por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional c) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84)	Formulario 36 (FUHU) 39 (Anexo F) GPUC/ Portal MPC	15.72%	652.50	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO UBICACIÓN	(UIT = 4,000) (% UIT)	Automático	Positivo						
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>  <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <p><b>Nota</b></p> <p>(a) Las declaraciones juradas mencionadas en los numerales (2), (4) y (5) forman parte del Formulario Único.</p> <p>(b) La documentación técnica detallada en el numeral 6, deberá ser presentada adicionalmente en copia digital, conforme a lo establecido en el literal h del art. 16 de la Ley N° 29090.</p> <p>(c) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala; la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.</p> <p>(d) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.</p> <p>(e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(f) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU (...), así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.</p> <p>(g) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(h) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuenta con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y receptoradas en el mismo procedimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento, en lo que corresponda.</p>													





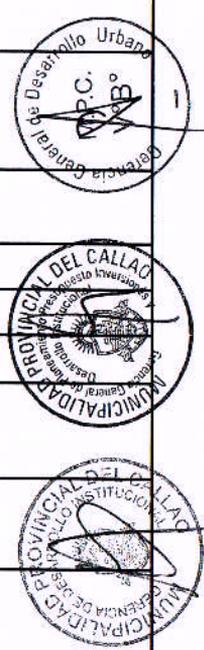
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					(UIT= 4,050)	(% UIT)							

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

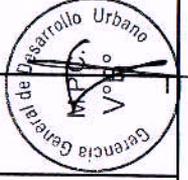
8	OTROS DE HABILITACIÓN URBANA:													
8	<b>CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS.</b> Base Legal: * Ley 27972 (27.05.03) * Ley N° 27157 (20.07.99) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley 27446 (23.04.01) * D.S. N° 003-2010-VIVIENDA (07.02.10) * R. J. N° 086-2011-IGNIAJIDGC (10.05.2011) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) * Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA (24.12.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido. Plano de localización indicando manzana, lote y urbanización. Declaración Jurada del Profesional de estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo. <b>Nota:</b> a) La solicitud debe contener el nombre y número de DNI del solicitante. b) La documentación técnica deberá ser referendada por Arq. o Ing. Civil colegiado y hábil para el ejercicio profesional. c) Los planos deberán también entregarse en formato digital (Programa AutoCAD) geo referenciados según la base de catastro de la Municipalidad (PSAD56 y/o WGS84).	Formulario 36/ GPUC/ Portal MPC	4.07%	169.00	X	5 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.			1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
9	<b>INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA</b> Base Legal: <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts.1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9. <b>Requisitos.</b> <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 20 y 27.1	1 2 3 4 5	<b>Requisitos comunes</b> Formulario Único, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales	Formulario 01 (Solicitud) GRDAC/ Formulario 36 (FUHU) 39 (Anexo F) GPUC/ Portal MPC	36.31%	1,506.80	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.			1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	(UT= 4,050) / (% UT)	Automática	Evaluación Positiva / Negativa	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
6	<b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 47 numeral 47.1.1.  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 28.1.											
7												
8												
9	<b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	que susciben la documentación técnica. Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana Declaración Jurada consignando el N° de Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial. Declaración jurada de inexistencia de feudatarios <b>Documentación Técnica</b> , por triplicado (03), firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. - Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. - Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s) indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.										
<b>Notas:</b> (a) La tasa es cancelada mediante el pago de los derechos de tramitación; al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 9, numeral 9.1) (b) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (c) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT=4,0%) (% UIT)	Automática	Evaluación Positiva / Negativa	Reconsideración	Apelación						
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>  <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>													
				<p>urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefiros que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4)</p> <p>(d) La documentación técnica, detallada en el numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital.</p> <p>(e) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU (...), así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (4)                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.1)</p> <p>(f) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(g) Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sulijos del predio matriz.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27, numeral 27.1)</p> <p>(h) Los planos antes referidos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27, numeral 27.1)</p> <p>(i) En caso se solicite la independización de predios urbana en forma conjunta y en un solo procedimiento, la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda, verifica ambos procedimientos simultáneamente, siendo de aplicación los plazos previstos para la modalidad de habilitación urbana respectiva.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27, numeral 27.2)</p>									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)



N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE REVOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT* 4,060) (%UIT)	Automático	Evaluación Previa						

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
10	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA												
10.1	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A												
	Aprobación automática con firma de profesionales												
	Base Legal												
	Competencia												
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 num. 9 y Art. 10 num. 1 literal i).												
	Requisitos												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)												
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, 20 (1) y 22.1. (2)												
	Calificación y Plazo												
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.												
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, y 22.												
	Derecho de trámite												
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.												
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).												
	Requisitos comunes												
	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales.												
	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.												
	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar.												
	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.												
	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.												
	Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento.												
	Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento.												
	Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.												
	Planeamiento integral aprobado por Ordenanza Municipal.												
	Documentación Técnica:												
	Documentación técnica, en tres juegos (03) originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:												
	- Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM.												
	- Plano planimétrico y topográfico.												
	- Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea												

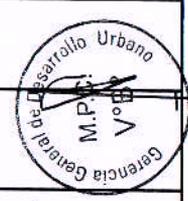




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO (UJ) / CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT = 4,05%)		EVALUACIÓN PREVIAS	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN		(% UIT)	(% UIT)							
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.  <b>Pueden acogerse a esta modalidad:</b> a) Las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.  b) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.1) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.	necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.	(a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. Opcionalmente, en el mismo acto, el administrado puede presentar hasta tres (3) juegos de copias adicionales, de la documentación técnica, los que son devueltos sellados y firmados por quien recibe el expediente, sin costo adicional alguno. (b) La Municipalidad realizará la Verificación Administrativa en el cien por ciento (100%) de los expedientes presentados bajo esta Modalidad A. (c) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (e) Los miembros de la Ley N° 29090 Art. 7.2) información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del										

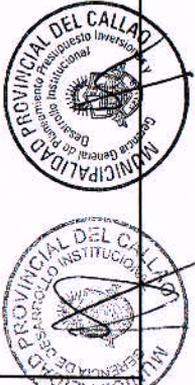




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			DE DENOMINACIÓN	DE REQUISITOS	(UIT= 4050)	(% UIT)	Auténtica	Positivo	Negativo	Reconsideración					APELACIÓN
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			<p>proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.</p> <p>(f) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.</p> <p>(g) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(h) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, tanto para la aprobación del proyecto como para la recepción de obras, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 16 numeral 16.8, literal d))</p> <p>(i) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO/UBICACIÓN	(UIT - 4050)	(% UIT)						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>												
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
10.2	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B</b> (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)	1	<b>Requisitos comunes</b> Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copiasimple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consiste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías. Copia simple del Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. Declaración Jurada consignado contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.	Formulario 36 (FUHU) GPU/C/ Portal MPC	443.30	X	20 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
2	<b>Base Legal</b>	2										
3	<b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.	3										
4	<b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a).	4										
5	<b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)	5										
6	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.2, 20 (1) y 23.1. (2)	6										
7	<b>Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.	7										
8	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 23.4 y 23.7.	8										
9	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.	9										
10	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	10	<b>Documentación Técnica:</b> Documentación técnica, en tres juegos (03) originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea									

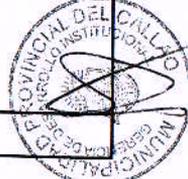


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO O CÓDIGO/UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	(% UIT)	(UIT = 4,040)	Automático	Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN					APELACIÓN
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b></p> <p><b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>														
	<p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana</b> y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>		<p>necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.</p> <p>- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</p> <p>- Memoria descriptiva.</p> <p>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.</p>											
11														
12	<p><b>Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas:</b></p> <p>(a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitan.</p> <p>(b) De predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.</p>													
13														
	<p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.2)</p> <p>1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura.</p>													
			<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. El citado formulario tiene carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra, el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p>											



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULAR IO / CODIGO/ UBICACIÓN	(UIT= 4,06%)	(%UIT)	Alfombrico				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>  <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>														
				<p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(g) La documentación técnica, deberá ser presentada también en archivo digital.</p> <p>(h) Para el caso que el interesado opte por la aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad, el cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.                      (Ley N° 29090, TUO Art. 10 numeral 2)</p> <p>(i) En caso se trate de una habilitación urbana a ejecutarse por etapas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley, se solicita una licencia por cada etapa conforme al proyecto integral cuya aprobación tiene una vigencia de diez (10) años. Cada etapa tiene que cumplir con los aportes gratuitos y obligatorios correspondientes.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23, numeral 23.3)</p> <p>(j) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras fallantes, pudiendo optar por:                      - reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de</p>										





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO/UBICACIÓN	(UIT= 4.050)	Automático	Evaluación Previa					Positivo
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>												
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
10.3	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C</b> (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)		las obras fallantes, a ser inscrita como carga registral. - ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras fallantes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9) (k) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC	18.54%	769.40	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
	<b>Base Legal</b>											
	<b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).											
	<b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16, (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.3, 20 (1) y 25.1, (2)(3)											
	<b>Calificación y Plazo</b> - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 25.3.											

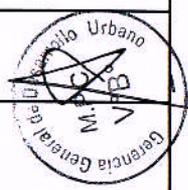


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO ID/UBICACIÓN	DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
				(% UIT)	(UIT = 4,000)	Automático	Positivo / Negativo				
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b></p> <p><b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>											
	<p><b>Derecho de trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</li> <li>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</li> <li>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA de (28.02.2017), Art. 31.</li> <li>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</li> </ul>	<p>emilito según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</li> <li>- Plano perimétrico y topográfico.</li> <li>- Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.</li> <li>- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</li> <li>- Memoria descriptiva.</li> <li>- Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.</li> </ul>									
11											
12	<p><b>Pueden acogerse a esta modalidad, las habilitaciones urbanas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento integral.</li> <li>b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</li> <li>c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificarse definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</li> </ul>	<p>Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.</p> <p>Estudio de Impacto Vial - EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE.</p>									
13											
14											
		<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del Fuhu y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21-1)</p> <p>(b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – Fuhu, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p>									



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			DENOMINACIÓN		(N.UT)	(UT) = 4,050	Autmático	Previa	Positivo	Negativo					RECONSIDERACIÓN
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b></p> <p><b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25)</p> <p>(g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital.                      (h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda.                      (i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras fallantes, pudiendo optar por:</p>															

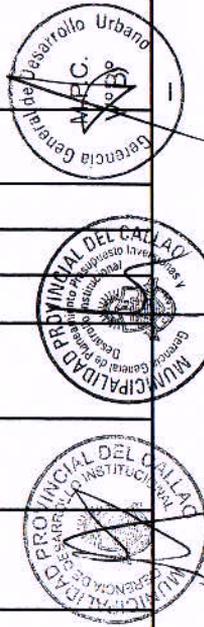




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

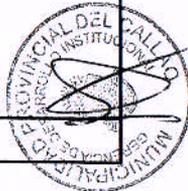
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,0560)	(% UIT)	Automático						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>													
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
10.4	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C</b> (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica )  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a). - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)	1	Requisitos comunes Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías. 7 Copia simple del Certificados de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrica, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC	43.50%	1,805.10	X	45 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO O UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	(UIT= 4,850)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo							
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>																
10	Documentación Técnica firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento.	por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3.  <b>Derecho de trámite</b> - <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	10 UIT 5%	Automático	Positivo	Negativo	15 días hábiles									
11																
12																
13																
14																
15																
<b>Notas:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.																





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 9,000)	(% UIT)	SI	Automático	Evaluación Previa / Negativo				
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
		<p>Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.            (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.            (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.            (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.            (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25)</p> <p>(g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital.</p> <p>(h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda.</p> <p>(i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar Carta Fianza a favor de la Municipalidad</p>											





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

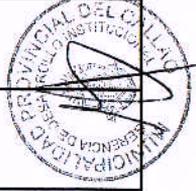
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	Auténtica	Positiva					
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
10.5	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</b> MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)  Base Legal  Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a). - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)											
			correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por: - La reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral. - La ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9) (I) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC	61.86%	2567.20	X	45 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
			<b>Requisitos comunes</b> 1 Formulario Único de Habilitación Urbana, en tres juegos (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 4 En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Declaración Jurada que consigne el N° del Certificado de Zonificación y Vías. 7 Copia simple del Certificados de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado eléctrica, según y de energía lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Declaración Jurada consignando contar con Planeamiento Integral aprobado por Ordenanza Municipal.									
			<b>Calificación y Plazo</b> - T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de									



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		FORNULAR FOLIO-CÓDIGO/UBICACIÓN	(90% UIT)	(10% UIT)	Automático	Evaluación Previa	Positivo					Negativo
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
10	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. - <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 24.3.	<b>DENOMINACIÓN</b>		FORNULAR FOLIO-CÓDIGO/UBICACIÓN		(90% UIT)	(10% UIT)	Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	
	<b>Derecho de trámite</b> - <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	Documentación técnica, en tres juegos (03) originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. - Memoria descriptiva. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. Copia simple del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. Estudio de Impacto Vial – EIV, en los casos que -esta -blezca el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.										
11												
12												
13												
14												
15												
<b>Notas:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT - 4,000)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
			Denominación	Requisitos	Formulario / Código / Ubicación	UIT - 4,000	% UIT	Autómata	Positivo	Negativo				

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

				<p>administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.</p> <p>(c) Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrativo.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25)</p> <p>(g) La documentación técnica, del numeral 9, deberá ser presentada también en archivo digital.</p> <p>(h) En el Informe Técnico debe figurar el número del recibo de pago por concepto de supervisión y fiscalización de la labor del Revisor Urbano, realizado al CAP y al CIP, según corresponda.</p> <p>(i) En los casos que el aporte reglamentario entregado en forma anticipada forme parte del terreno materia de habilitación urbana, para garantizar la ejecución de las obras de habilitación urbana que le corresponden, los titulares del predio deben presentar</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT - 4,054)	(% UIT)	Automático					
11	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA (TOTAL O PARCIAL)											
11.1	SIN VARIACIONES (MODALIDADES A, B, C Y D) Base Legal Competencia - Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUPA de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19 - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) Requisitos - TUPA de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1. (1)		Carta Fianza a favor de la Municipalidad correspondiente, por el monto de las obras faltantes, pudiendo optar por: - La reserva a favor de la Municipalidad, por el valor de las obras faltantes, a ser inscrita como carga registral. - La ejecución de obras de interés local, por el valor de las obras faltantes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16, numeral 16.9) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)	Formulario 37 (FUHU- Recepción de Obra) /GPUC/ Portal MPC	33.11%	1374.00	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

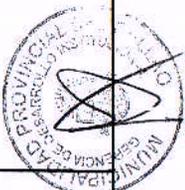




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			DENOMINACIÓN		(% UIT)	(% UIT)	Automático	Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN		
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>																
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>																
	<p>Calificación y Plazo</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana</b> y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 32.2.1 y 32.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>															
	<p>páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.</p> <p>b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>c) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>d) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d)</p> <p>f) Los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (03) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (01) juego original al inicio del trámite y los otros dos (02) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la aprobación del proyecto.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32)</p>															





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018**  
**ANEXO N° 02**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO/UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	(% UIT)	Automático				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>													
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
11.2	<b>CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica) (TOTAL O PARCIAL)</b>  Base Legal  Competencia - Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y Modificadoras (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)	1	g) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.2.1) h) El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habilitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. i) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)	Formulario 37 (FUHU- Recepción de Obras) /GPUCI/ Portal MPC	33.11%	1374.10	X				Gerente General de Desarrollo Urbano		
		2	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras. En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En caso el administrado sea una persona jurídica declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.							Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central			
		3											
		4											

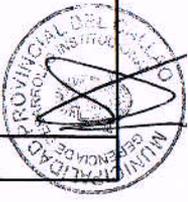




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,080)					Automática	Positivo
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>										
5	<b>Requisitos</b> - T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 32.1. (1)	Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos. En caso de modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la Ley, se presentan debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, los siguientes documentos, con su respectivo archivo digital: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente.								
6	<b>Calificación y Plazo</b> - T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 32.2.2 y 32.4.	<b>Notas:</b> (a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (T.UO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1) (b) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.3)								
7	<b>Derecho de trámite</b> - T.UO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - T.UO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	(UIT - A/080)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa						Positivo	Negativo
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b></p> <p><b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>														
			<p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especificidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d)</p> <p>(g) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.2.1)</p> <p>(h) Para el caso de las habilitaciones urbanas urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 16.8 del artículo 16 del Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3)</p> <p>(i) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución</p>											

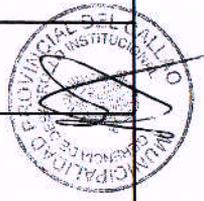


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



REQUISITOS  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

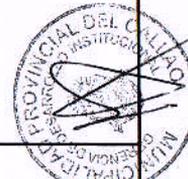
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CODIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					(UIT= 4.959)	(%UIT)	Automático	Positiva / Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
12	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS	1	de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3 (j)) El administrado puede solicitar la recepción parcial de las obras de habilitación urbana por etapas, siempre que se hayan ejecutado todas las obras proyectadas y autorizadas con la licencia para la etapa respectiva. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 33) (k) Estén exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)	Formulario 37 (FUJU- y 40 Anexo G Recepción de Obra) /GPIUC/ Portal MPC	1061.90	25.59%	X	8 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
1	Base Legal	2	Competencia	3	4	5	6	7					
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 23 y 30.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.	Formularios (03) originales debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. En el caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. Declaración Jurada consignando el N° Certificado de Zonificación y Vías; y de ser el caso, de alineamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO (O) CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT = 4,080)		EVALUACIÓN PREVA	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN		(% UIT)	SI					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
	<b>Calificación y Plazo</b> - T.UO de la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 23. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 36.1 y 36.3.	8	Plano de ubicación con la localización del terreno, según formato.				Positivo						
	<b>Derecho de trámite</b> - T.UO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - T.UO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - T.UO de la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	9	Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. Plano Perimétrico y Topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes del pago por la redención de los aportes reglamentarios que correspondan. Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constator de obra, en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente. Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.	10	Plano de ubicación con la localización del terreno, según formato.			Positivo					
		11	En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 7, 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo: - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados. - Planos de Replanteo de la habilitación urbana, de corresponden.				Positivo						
		12	<b>Notas:</b> (a) El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Las declaraciones juradas mencionadas en los numerales (2), (4) y (5) forman parte del Formulario Único (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como				Positivo						
		13					Positivo						
		14					Positivo						



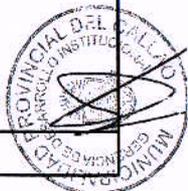
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT+ 4000) / (%UIT)	Automático	Evaluación Previa						

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

			<p>por el administrado, la cual debe ser, presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 36.4)</p> <p>(d) Los miembros de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3)</p> <p>(e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1)</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d)</p> <p>(g) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pudiendo considerarse el cumplimiento de la normativa técnica vigente a la fecha de su ejecución o, en el caso que le sea favorable, la normativa técnica actual.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 34.2)</p> <p>(h) El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con: Edificaciones y obras de distribución de agua potable y recolección de desague, y de distribución de energía e iluminación pública, según corresponda. El nivel de consolidación</p>										





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018**  
**ANEXO N° 02**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				FORMULARIO (O) / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	(UIT=4,000)	(% UIT)		Automática	Positivo							
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>															
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>															
13	<b>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA</b>														
13.1	<b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B</b>	1	Formulario Único de Habilitación Urbana suscrito por el administrador y profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (3) juegos originales.	17.39%	721.70	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano				1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Apelación: Gerencia Municipal	
	<b>Base Legal</b>	2	Planos por triplicado y en archivo digital, así como los demás documentos que sustente su petitorio.										2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.		
	<b>Competencia</b>														
	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79.														
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.														
	- Ordenanza Municipal N° 056-2007/MFC y modificatorias (01.11.07)														
	- Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)														
	<b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>														
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.														
	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 26.2 inciso b) (1) y 26.3.														
	<b>Derecho de trámite</b>														
	- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.														
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).														
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado														





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(Uti = 4.050)	(% Uti)	Automático				Positivo	Negativo
	<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.											
	<b>GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b> (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1. literal d) (g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3) (h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3) (i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana, estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22) (j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia											





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CODIGO/UBICACIÓN	(UIT) 4.0.99	(% UIT)	SI							Automático
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
13.2	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTO HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C Con Evaluación previa por lo Revisores Urbanos  Base Legal  Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. - Ordenanza Municipal N° 056-2007/MPC y modificatorias (01.11.07) - Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14)  Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.	1	(k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preverificador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras.  (l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)  (m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)	Formulario 36 (FUHU) GPUU/ Portal MPC	19.52%	810.20	X			Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano			
2														
3														

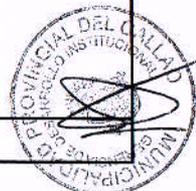




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRANSMISIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULAR IO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UIT+ 4,050)	(% UIT)	Autómica							
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>														
	- Reglamento de Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, Art. 26.2 inciso d),(1)  <b>Derecho de trámite</b> - TUP de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUP de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.													
		juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUP de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos; su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.3) (e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7, numeral 7.4.1) (f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24 numeral 24.1) (g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.3) (h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (UIT-4050)	(% UIT)	Automática	Evaluación Previa							Positivo
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		<p>alguna Vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32, numeral 32.3)</p> <p>(l) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana, estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(l) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preverificador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(l) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras concon variaciones.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</p> <p>(m) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26, numeral 26.2)</p>											

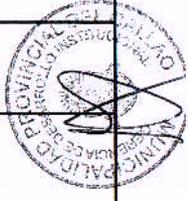
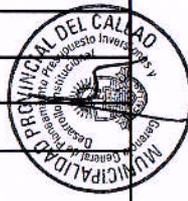




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO ID/ CODIGO/ UBICACIÓN	(UIT - 4,000)	(% UIT)	Automática						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
13.3	<b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDADES C Y D</b> Con Evaluación previa del Proyecto de la Comisión Técnica  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79. - TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> - TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 24.2 y 26.2 inciso c),(1) y 52.  <b>Derecho de trámite</b> - TUP de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 5.1 y 52.  aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1	Formulario Único de Habilitación Urbana suscrito por el administrado y profesionales responsables, en el que se indique el número de recibo de pago del trámite de modificación ante la Municipalidad, en tres (3) juegos originales.  Planos por triplicado y en archivo digital, así como los demás documentos que sustente su petitorio.  Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto.	Formulario 36 (FUHU) GPUC/ Portal MPC	21.39%	887.60	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	

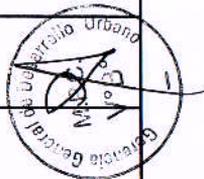




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018**  
**ANEXO N° 02**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	UTR (4.054)	(% UTR)	Automático				
	<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>										
	<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>										
			<p>lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefiijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista.</p> <p>(f) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(g) Las modificaciones realizadas que no cumplan con las normas urbanísticas, la dependencia municipal encargada declara la improcedencia de lo solicitado.</p> <p>(h) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes.</p> <p>(i) La modificación no sustancial de las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado en la licencia de habilitación urbana; estas podrán concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte.</p> <p>(j) En el caso de que el predio posea mayor área, procederá la redención en dinero de la diferencia de aportes.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p> <p>(k) En el caso de que el predio posea menor área, el interesado podrá mantener su cuadro de aportes o solicitar a la Comisión Técnica, al Revisor Urbano o al Preventificador, según corresponda, la aprobación de un nuevo cuadro, conservando los demás términos de su aprobación, esto podrá solicitarse de manera conjunta al trámite de recepción de obras.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22)</p>								





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	(UIT= 4,050)	(% UIT)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>													
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
14	OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A CONCESIONES MINERAS  Base Legal: * Ley N° 27015 (19.12.98) * Ley N° 27560 (24.11.01) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2007) T.U.O. de la Ley N° 27444 * D. S. N° 008-2002-EM (21.02.02) * D. S. N° 041-2007-EM (25.07.07) * R. J. N° 086-2011-IGN/OAJD/GC (10.05.11) * RVM N° 001-2011-VIVIENDAMVU (14.07.12) * Ord. N° 015-2008 (19.03.08) * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1							30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>													
1	COPIA CERTIFICADA DE PLANOS DE ZONIFICACIÓN Y MOSAICOS  Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03) * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1				17.64%	732.10	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

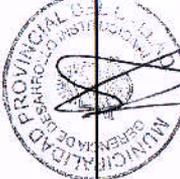




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018**  
**ANEXO N° 02**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	(UIT = 4,060)	(% UIT)	Automático	Evaluación Placada				Positivo	Negativo
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>												
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
2	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS:  Base Legal: * Decreto Supremo N°006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N°27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.70%	29.10	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
		2	En caso que el interesado no sea parte en el proceso, debe presentar declaración jurada acreditando ser titular de derecho o de intereses que pudieran ser afectados por el acto administrativo.  <b>Nota:</b> (a) Solo procede certificación de documentos aprobados.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.48%	19.80	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
3	COPIA CERTIFICADA DE PLANO DE RECURRENTE QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE  Base Legal * Decreto Supremo N°006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N°27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.  <b>Nota:</b> (a) El pago de los derechos de tramitación, se cancelará el inicio del trámite. El monto cancelado debe ser consignado en la solicitud. b) Solo procede certificación de documentos aprobados	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.63%	26.00	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
4	COPIA DE PLANO CATASTRAL DIGITAL (EN DISKETTE O CD)  Base Legal * Decreto Supremo N°006-2017-JUS(20.03.2007) T.U.O. de la Ley N°27444 * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.00%	165.90	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
5	INSPECCIÓN OCULAR  Base Legal * Ley N° 27972 (27.05.03) r. 79. * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (11.11.2016)	1	Solicitud dirigida a Sr. Alcalde (X), indicando N° de recibo de pago de derecho de trámite y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC								

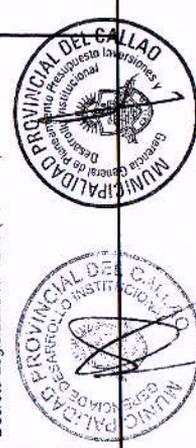
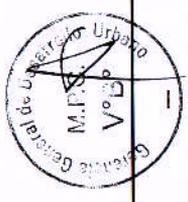


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT = 4,080) (% UIT)	Si	Alto				Positivo	Previa
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE OBRAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
1	<b>CERTIFICADO DE NUMERACIÓN</b>  Base Legal: * D.S. N° 006-2017-VIVIENDA (TUO Ley N° 29090) (20.02.2017) * D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 57 y 67 (15.05.2017) * Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 (3.4) y 81 (3.1) * D.S. N° 156-2004 (15.11.04), Art. 68, inciso b * Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN(04.05.13) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrador, indicando el número de recibo de pago y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.82%	117.20	X	10 días	Gerencia de Recepción y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal
2	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL</b>  Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03) , Art. 81.3.1 * Ley N° 27444 y modificatorias * DS N 04-95-MTC (09.04.95) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * D.S N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 57 y 67 (15.05.2017) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 2 3	1 Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrador, indicando el número de recibo de pago y fecha de emitido. 2 Plano de Ubicación y Localización simple. 3 Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.74%	113.80	X	10 días	Gerencia de Recepción y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal
3	<b>CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS</b>  Base Legal: * TUO de la Ley N° 29090 (D.S. N° 006-2017- * D.S. N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.17), Art. 5.2 * Directiva N° 04-2014, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 01011-2014 * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrador a la ubicación del predio, y el número de recibo y fecha de emitido.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	1.11%	46.20	X	5 días	Gerencia de Recepción y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal

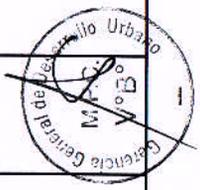




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018**  
**ANEXO N° 02**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UIT = 4.050)	(% UIT)	Automático	Positivo				Medio	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>														
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>														
4	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A</b> (Aprobación automática con firma de profesionales).													
	4.1 CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 m2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).	1	FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.94%	163.60	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano				
	Base Legal: Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a).	2												
	Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54, 1, 57 y 59.1.	3												
	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54, 1 y 59.	4												
	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.	5												
		6												
		7												
		8												
		9												
		10												

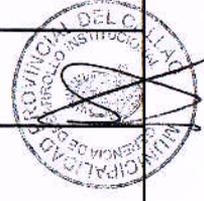
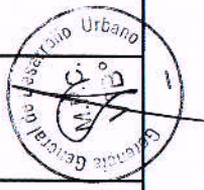




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018**  
**ANEXO N° 02**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO UBICACIÓN	(UT= 4,084)	(% UT)	Si				No	Positivo	Negativo
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>													
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
	<p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 66 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>	(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
	<p><b>4.2 AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DECLARATORIA DE FABRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL AREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2.</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3 Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p>	4.23%	175.50	X				Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



REQUISITOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO UBICACIÓN	(UTA= 4,050)	(% UTA)	SI				Altoridad	Positivo	Negativo
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>													
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b).	4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.										
	<b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2), 59.1 y 59.4. (3)	5	<b>Documentación Técnica</b> , en archivo digital, compuesta por: Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones)										
	<b>Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.	6	<b>Notas:</b> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establece el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61)										
	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51, 52 - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	7											







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT=4.000)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(% UIT)	SI	Automático	Positivo							
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>														
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>														
		6	Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.											
		7	<p>Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y remodeladas.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61)</p> <p>(e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2)</p> <p>(f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											
	<p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>													
	<p>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m., y colinden con edificaciones</p>													





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT = 4,060) (% UIT)	Autmático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo a modalidad B.														
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>														
	<b>4.4 REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.</b> Base Legal: Competencia - Ley N° 27372, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal c).	1	<b>Requisitos:</b> FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.02%	167.00	X			Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano			
	<b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1)(2), 59.1 y 59.5. (3)	2	<b>Documentación Técnica</b> , en archivo digital, compuesta por: Plano de Ubicación y Localización según formato establecido. Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados.											
	<b>Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.	3	<b>Notas:</b> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)											
	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto	4												





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018**  
**ANEXO N° 02**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(% UIT)	(UIT= 4,050)	Automático	Evaluación Previa					Positivo	Negativo
	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(% UIT)	SI					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>												
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
	Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. <b>- TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b). <b>- TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (25.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. <b>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.  <b>Según D.S. N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</b>  <b>1)</b> Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. <b>2)</b> Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.  <b>4.5 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN.</b>  Base Legal: <b>Competencia</b> <b>- Ley N° 27972</b> , Ley Orgánica de Municipalidades	(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (e) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.2) (f) El plano de ubicación y focalización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
	1		Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.82%	158.40	X			Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
	2											





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

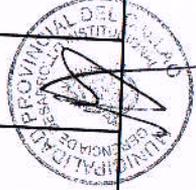
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FÓRMULAR IO / CÓDIGO/ UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					(UIT - 4,000)	(% UIT)	Admisión	Evaluación Previa							
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>															
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>															
	<p>(27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d).</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1,57(1) y 59.6. (2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p>	3	<p>En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en archivo digital, compuesta por:</p> <p>Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.</p> <p>Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>												
	4														
	5														
	6														



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO	CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,050)	(% UIT)	si	Automático				Positivo	Negativo
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b> - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. Según D.S. N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.														
1	4.6 DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANO NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.			Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 GO/ Portal MPC	3.82%	158.40	X				Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano		
2	Requisitos:													
3	FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consite inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.													
4	Documentación Técnica, en archivo digital, compuesta por:													
5	Carta de seguridad de obra firmada por un Ingeniero Civil.													



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



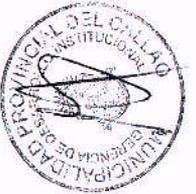
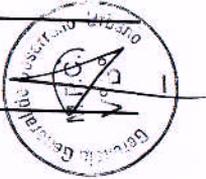
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN	(UTA=4,050)	(% UT)							
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>													
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
6	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1, 57(1)(2) y 59.7. (3)(4)	6	Plano de ubicación y localización, según formato. Cuando la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del Administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del Titular de la carga o gravamen. Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.										
7	- Tuo de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.	7	Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrador. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
8	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.  Derecho de trámite - Tuo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51, 52. - Tuo de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - Tuo de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA(25.01.2017), Art. 10 - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.  Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación	8											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT = 4,050)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					(% UIT)	(% UIT)						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.												
1	4.7 OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		<b>Requisitos:</b> FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrador profesionales responsables, señalando el número de recibí fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GOV Portal MPC	3.82%	158.40	X	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano			
2	Base Legal:		<b>Documentación Técnica:</b> Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.									
3	Competencia		<b>Notas:</b> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)									
	<b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.8. (2)											
	<b>Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.											
	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UTA-4.060)	(%UTA)	Automático				Positiva	Negativa
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.												
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
	<p><b>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</b></p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>											
	<p><b>4.8 EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA</b></p> <p>Base Legal:                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal h).</p> <p>Competencia                      - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal h).</p> <p>Requisitos                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por</p>	<p><b>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p>Requisitos comunes:                      1 FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrador profesionales responsables, señalando el número de recibos de pago del trámite de Licencia de Edificación.                      2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, presentar copia simple de la documentación que acredite el derecho a edificar.                      3 En caso que el administrado sea una Persona Jurídica, Declaración Jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consiste inscrita la misma.                      4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.</p> <p>Documentación Técnica (por duplicado)                      Documentación Técnica, la misma que estará compuesta por:                      Plano de Ubicación y Localización según formato establecido.                      Plano Perimétrico.                      Descripción del proyecto.</p>	<p>3.82%</p>	<p>156.40</p>	<p>X</p>	<p>Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central</p>	<p>Gerente General de Desarrollo Urbano</p>					

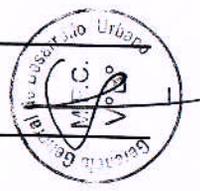




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

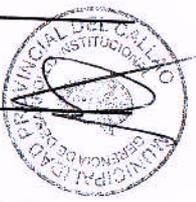
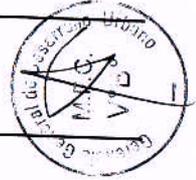
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO / CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN		(UIT= 4,050)	(% UIT)	Autonómico	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>                      Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)</p> <p><b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>                      Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)</p>													
	<p><b>Licencias de Edificación Urbana y</b>                      Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.1, 57(1) y 59.9. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</p> <p><b>- Reglamentos de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,</b> aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.1 y 59.</p>												
	<p><b>Derecho de trámite</b>                      - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p><b>- TUO de la Ley de Tributación Municipal,</b> aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>- TUO de la Ley N° 29090,</b> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,</b> aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>												
	<p><b>Según D.S.N° 011-2017-VIV. Art. 54 numeral 54.1 no están consideradas en esta modalidad:</b></p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 de artículo 3 de la Ley N° 29090.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>												
	<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 59.10)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO/UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT= 4 UIT)		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(% UIT)	SI	Positivo	Negativo		Previa	Posterior					
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>															
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>															
5	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B</b> (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)	1	Requisitos: FUE por triplicado, debidamente suscrito por el administrador responsable, señalando el número de recibo y fecha de presentación de Edificación. En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario copia simple de la documentación que acredite que cuenta con declaración jurada del representante legal señalando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. Para proyectos Multifamiliares se adjunta así mismo Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. <b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: - Plano de ubicación y localización según formato. - Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el administrador adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. - De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. - Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos	213.20	5.14%	X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal				
	5.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR (no mayores a cinco pisos y que no superen los 3,000 m <sup>2</sup> de área construida)	2													
	Base Legal: <b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c).	3													
	<b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 numeral 1)2) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017) Arts. 54.2, 57(1) y 60.1. (2)3) <b>Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9.	4													
	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. Administrativo General aprobado por el Decreto	5													



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	REQUISITOS		FORMULARIO (CÓDIGO/UBICACIÓN)		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT= 4080)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
				Autómico	Calificación	Formulario	(% UIT)	Positivo	Negativo				
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b></p> <p>Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p>Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>													
<p>que establece el RNE.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando correspondan, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p> <p>(c) El Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1 por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.</p> <p>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>													
1	5.2 La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia.			Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.38%	181.90	X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Reconsideración Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación: Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
2	Base Legal:												
3	Competencia												
4	- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e).												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

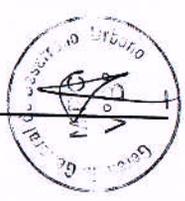
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CODIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
					(UIT - 4,0%)	(%UIT)	Automático	Evaluación Plena					
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
	<b>Requisitos</b>	5											
	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(3) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54 57(1) y 60.4. (2)(3)		Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157 según corresponda.  <b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización según formato. Los planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas.										
	<b>Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 60.7 y 60.9.	6 7											
	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias; Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.		<b>Notas:</b> <b>(a)</b> El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) <b>(b)</b> El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) <b>(c)</b> Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) <b>(d)</b> El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
	<b>Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad:</b> 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO ID / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	Automático	Evaluación Previa						Positivo
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>													
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
1	5.3 Obras de ampliación o remodelación de una existente con modificación estructural, aumento de techada o cambio de uso, de forma conjunta con parcial.			Requisitos: FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite. En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda Propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	4.40%	182.40	X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
2	Base Legal												
3	Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).												
4	Requisitos												
5	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)(5)												
6	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.2, 57, 60.2 y 60.3.												
7	Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.												
8	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 60.7 y 60.9.												
9	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.												
10	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación												

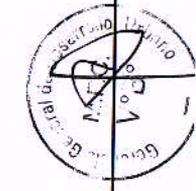




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(UT= 4,000)	(% UT)		Automático	Evaluación Previa				Positiva	Negativa
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
	Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.		<p>por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el propietario adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencian la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con la licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación</p> <p>De ser el caso Plano de Sostenerimiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.</p>										
11	<p>Según numeral 54.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>												
12			Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.										
13			Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil.										
			<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>										

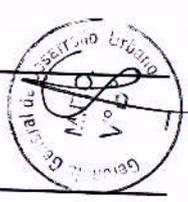


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGISTROS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O/ CÓDIGO/ UBICACIÓN)	(UIT= 4,05\$)	(% UIT)	Automática				Previa	Posterior

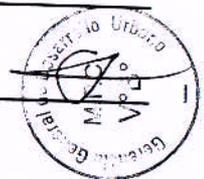
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
Requisitos:												
1	FUE por Triplicado, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de Recibo y fecha de Pago del Trámite de Licencia de Edificación.											
2	En caso que el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.											
3	En caso el administrado sea una Persona Jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiente en el que conste inscrita la misma.											
4	Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.											
5	Para los casos de demoliciones totales o parciales de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Declaratoria de Edificación, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.											
6	Para los casos de demoliciones totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.											
7	En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya Cuando la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.											
8	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de											
9												

1)	2)
Gerente General de Desarrollo Urbano	El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
Gerente General de Desarrollo Urbano	El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O / UBICACIÓN	(UIT = 4,050)	(% UIT)	Alto/Bajo						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b> Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios según corresponda.													
10	Supremo N° 011-2017-VIVIENDA no están consideradas en esta modalidad:	1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura, e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: Plano de ubicación y localización según formato. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), y demás normas de la materia Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil.										
11													
12													
<b>Notas:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)													
6	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)			Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GOV Portal MPC	6.94%	288.20	X	25 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerente General de Desarrollo Urbano		
1	6.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos o 3,000 m2 de área techada)												
2													
3													

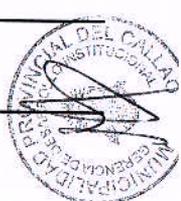
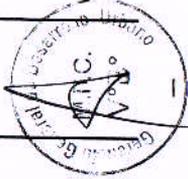


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					(UIT= 4.040)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>														
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>														
4	6.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D)	4	a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del Representante Legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
5	6.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	5	Certificado de Factibilidad de Servicios para Obra Nueva, ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda.											
6	6.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.	6	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión											
7	6.5 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en Conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	7	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.											
8	6.6 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	8	Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requieran.											
9	6.7 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	9	Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.											
10	6.8 TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	10	Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrador, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.											
11	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e).	11	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: - Plano de Ubicación y Localización, según formato.											
12	Requisitos - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54	12												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

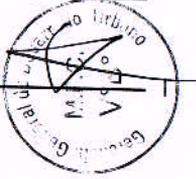
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
				(UIT= 4,050)	(% UIT)					
		DENOMINACIÓN			Calificación					
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>  <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>										
57(1), 60-1(2)(3) y 61.1.(4)	<p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>- Planos de Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el administrador, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad, en caso de ampliación o de remodelación con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, se debe diferenciar la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación.</p> <p>- Como parte del proyecto de Arquitectura se presenta los Planos de Seguridad y Evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED según lo previsto en el primer párrafo del literal b) del numeral 7 del artículo 4, de la Ley.</p> <p>- De ser el caso Plano de Sostentimiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma Técnica E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.</p> <p>- De ser el caso, Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>Estudio de Impacto Vial-EIV, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE lo establezca</p> <p>En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Proprietarios, según corresponda.</p>	<p>Positivo</p> <p>Negativo</p>	<p>Automático</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	
13	<p>- <b>Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico</b> deberá presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) deben contener:</p> <p>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar</p> <p>- Plano de la edificación resultante</p> <p>- Pare obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor</p>	<p>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:</p>	<p>Positivo</p> <p>Negativo</p>	<p>Automático</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>		
14	<p>- <b>Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico</b> deberá presentarse lo siguiente:</p> <p>a) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) deben contener:</p> <p>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar</p> <p>- Plano de la edificación resultante</p> <p>- Pare obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor</p>	<p>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:</p>	<p>Positivo</p> <p>Negativo</p>	<p>Automático</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					(UIT=4.050)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				Negativo	Positivo	RECONSIDERACIÓN
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		<p>histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>b) Los planos de Estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes</p> <p>c) Los planos de instalaciones deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes.</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</li> </ul> <p>Asimismo debe adjuntar los siguientes requisitos adicionales:</p> <p>Los proyectos de intervención en bienes culturales inmuebles, para ser sometidos a su aprobación deberán contener la siguiente información:</p> <p>a) Estudio Histórico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos anteriores</li> <li>- Fotografías o grabados anteriores del inmueble</li> <li>- Documentos de propiedad</li> <li>- Levantamiento del estado actual</li> </ul> <p>b) Planos de las fachadas del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el inmueble.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotografías del exterior y del interior y del inmueble.</li> <li>- Planos de plantas, cortes y elevaciones. Indicación de materiales de pisos, techos y muros, reseñando su estado de conservación. Indicación de intervenciones efectuadas al inmueble.</li> <li>- Planos de instalaciones eléctricas y sanitarias, indicando el estado de conservación.</li> <li>- Memoria descriptiva de las funciones actuales y de los componentes formales.</li> </ul> <p>c) Propuesta de conservación-restauración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de ubicación, planos de plantas, cortes y elevaciones indicando las intervenciones a efectuar, las soluciones estructurales a adoptar, y los acabados que se proponen.</li> <li>- Plano de techos. Detalles constructivos y ornamentales de los elementos a intervenir, consignando las especificaciones técnicas necesarias (materiales, acabados, dimensiones)</li> <li>- Plano de perfil urbano incluyendo la propuesta (escala 1/200)</li> <li>- Plano de instalaciones sanitarias y eléctricas.</li> <li>- Memoria descriptiva en la que se justifiquen los</li> </ul>											

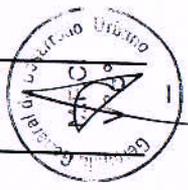


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,030)	(% UIT)	Automático	Positivo				
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)					SI						RECONSIDERACIÓN APELACIÓN

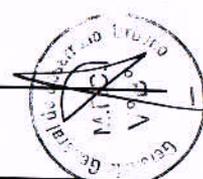
	<p>critérios adoptados en las intervenciones planteadas, el uso propuesto y las relaciones funcionales, así como las especificaciones técnicas necesarias. Los proyectos de Edificaciones nuevas en Zonas Monumentales deberán tener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotografías de los inmuebles colindantes;</li> <li>- Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta. En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en las especialidades de Arquitectura y Estructuras deberá presentar la documentación citada en la Verificación Técnica.</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2)</p> <p>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				(% UIT)	(% UIT)	Alfombrado	Positivo						
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b></p> <p>151 y 52.</p> <p>- <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b).</p> <p>- <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>													
10		Características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. <b>Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</b> Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y CENEFPRED), según corresponda. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.											
11													
12		<b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por: * Plano de Ubicación y Localización según formato. * Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.30 m de los límites de propiedad. * Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. * Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia.											
<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada</p>													



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (UIT* 4,050)	FORMULARIO (UIT* 4,050)	Positivo	Negativo						
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
			por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.1) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
7	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 7.1 PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) 7.2 EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 7.3 EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 7.4 INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE	1 2 3 4 5	Requisitos: 1 FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación (03 Juegos originales) 2 En caso que el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma 4 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión 5 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	6.58%	273.20	X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	



114

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMULARIO 107 / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(UTR = 4,050)	(% UTR)					Automático	Positivo / Negativo	RECONSIDERACIÓN
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
12	- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 66.  <b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: a) Planos de arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar - Plano de la edificación resultante - Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. b) Planos de estructura debe diferenciar los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. c) Planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. La documentación Técnica deberá contener el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos.										
13		Notas: (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (d) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 61.2) (e) No es exigible la Certificación Ambiental para la										



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

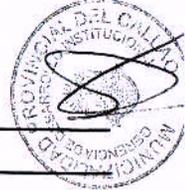
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO ID/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	(UIT= 4,090)	(% UIT)	Automático						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>													
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
8	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D</b> (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica )		solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 61.1) (f) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
	8.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.	1	<b>Requisitos:</b> FUE, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación (03 juegos originales) Copia simple del comprobante de Pago por revisión del proyecto.	Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GG/ Portal MPC	9.47%	393.20	X	25 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal
	8.2 EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)	2	En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consiste inscrita la misma Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios para Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar o fines diferente al de vivienda.										
	8.3 EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)	3	Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de su profesión.										
	8.4 LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)	4	Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera.										
	8.5 EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	5	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:										
	<b>Base Legal:</b> <b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d). <b>Requisitos</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA	6											



17

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	REQUISITOS	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
					(UIT = 4.030)	(% UIT)	Automático	Evaluación Previa				
<b>GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
9	<p>(28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 54.4, 57(1), 60.1(2)(3) y 61.1.</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>9</p>	<p>Formulario 10 / UBICACIÓN</p>	<p>(UIT = 4.030)</p> <p>(% UIT)</p> <p>SI</p>	<p>Automático</p> <p>Evaluación Previa</p> <p>Positivo</p> <p>Negativo</p>	<p>Plazo para resolver (en días hábiles)</p>	<p>Inicio de procedimiento</p>	<p>Autoridad competente para resolver</p>	<p>Instancias de resolución de recursos</p>			
10	<p>* Plano de Ubicación y Localización, según formato.</p> <p>* Planos de Arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.</p> <p>* Como parte del proyecto de Arquitectura se presenta los Planos de Seguridad y Evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.</p> <p>* De ser el caso Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del RNE "Suelos y Cimentaciones", acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.</p> <p>Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.</p> <p>Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca, y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>	10										
11	<p>En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse como información técnica lo siguiente:</p> <p>a) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) deben contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar</li> <li>- Plano de la edificación resultante</li> <li>- Para obras de Puesta en Valor Histórico deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</li> </ul> <p>b) Los planos de Estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes</p> <p>c) Los planos de Instalaciones deben:</p>	11										



118



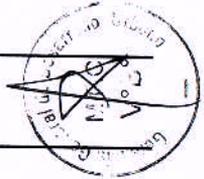
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) / CODIGO/ UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT* 4.080) (% UIT)		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				SI/	NO/	Positivo	Negativo									

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

9	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN  9.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD (antes de emitida la Licencia de Edificación)  Base legal  Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.  Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 68.1.  Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF	1	2	107.00	2.58%	X	15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal					
<p>y demolición parcial en un mismo expediente, debiendo presentar los documentos y requisitos exigidos para cada uno de ellos</p> <p>(n) En el caso de proyectos a ser ejecutados por etapas, se puede presentar un proyecto integral cuyo plazo de aprobación tiene una vigencia de diez (10) años, dentro de los cuales se puede solicitar para cada etapa la Licencia de Habilitación Urbana, de Edificación, la Recepción de Obras, así como la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, teniendo cada uno de estos documentos una vigencia de treinta y seis (36) meses.</p> <p><b>Requisitos:</b>                  1) Solicitud Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.                  2) Documentación técnica necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso.</p> <p><b>NOTA:</b>                  (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                  (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 56.1)                  (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.                  (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>																

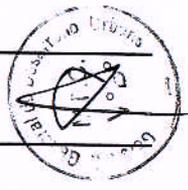




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018**  
**ANEXO N° 02**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4,000)	(% UIT)	Automática	Positiva	Negativa						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>															
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>															
	(15.11.2004), y modificatorias, Art. 88 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.														
1	<b>9.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C Y D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)</b>														
2	<b>Base Legal</b> <b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.	Requisitos: Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica.	Formulario 01/ GRDCA/ Portal MPC	2.58%	107.00	X			25 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano				
3	<b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2 y 68.1.	<b>NOTA:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)													
	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA														



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



TEXTU ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		FORMULARIO O CÓDIGO/UBICACIÓN	DENOMINACIÓN	(UT= 4,050)	(% UT)	Automático	Positivo						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
	(28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.												
	<b>3.3 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN EN LA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA (Antes de su ejecución)</b>  Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.	<b>Requisitos:</b> Formulario Único de Edificación (FUE) suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. Documentos exigidos para la Modalidad A, que son materia de la modificación propuesta. Documentación técnica por triplicado y en archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda.  <b>NOTA:</b> (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 74 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.1 literal b) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	2.58%	107.00	X	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Gerencia Municipal			
	<b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.1 literal a) y 68.2.5.												
	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52. - TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA												





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT= 4,050)		FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
				(% UIT)	(% UIT)		Automático	Positivo / Negativo				
												RECONSIDERACIÓN
												APELACIÓN

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.

Cultural de la Nación.  
 (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.1 literal b)  
 (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales.  
 (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).

9.5 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO EN LA APROBACIÓN DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C Y D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)

- 1
  - 2
  - 3
  - 4
- Base Legal**  
**Competencia**  
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  
 - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.

**Requisitos, Calificación y Plazo**  
 - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.  
 - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 68.2.2 y 68.2.7. (1)

**Derecho de trámite**  
 - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.

- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).

Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC

2.58%

107.00

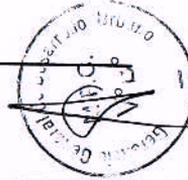
X

25 días

Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central

Gerente General de Desarrollo Urbano

1) APELACIÓN  
 Gerencia Municipal

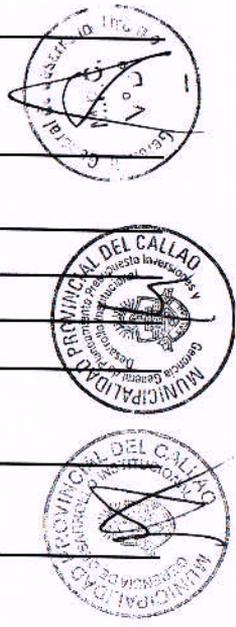


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



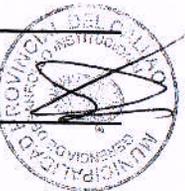
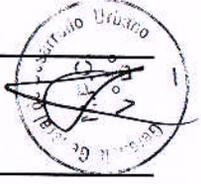
N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UT* 4,050) / (% UT)	Automático	Positivo / Negativo						

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
<p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>													
1	9.6 MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA (Antes de su ejecución)		<p>corresponde. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales.</p>	<p>Formulario 41, 43, 44 45, 46, 47 GO/ Portal MPC</p>	2.58%	107.00	X	5 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	<p>1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p> <p>2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
2	Base Legal												
3	Competencia												
<p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3, y 4 quinto párrafo.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 68.2.2 y 68.3</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p>													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
					(UT) = 4.0150	(% UT)	Automático	Evaluación Previa				
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO												
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
10	<p><b>PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (PARA TODAS LAS MODALIDADES: A, B, C Y D)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 29.</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <p>- TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 70.2 (1), 70.4 y 70.6.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUP de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUP de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUP de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de</p>	<p>por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2.).</p> <p>(d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A. Aprobación Automática con firma de profesionales.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.3).</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p>	<p>Requisitos:</p> <p>a) La sección del FUE correspondiente al Anexo C - Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito, por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones adicionales para uso múltiple" los datos del pago efectuado por el derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto.</p> <p>b) En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o;</p> <p>b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consiste inscrita la misma.</p> <p>Copia de los Planos de Ubicación y localización, según formato y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación, por triplicado.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así</p>	<p>Formulario 43.44, 45, 46, 49 GO/ Portal MPC</p>	<p>3.48%</p> <p>144.40</p>	<p>X</p>	<p>5 días</p>	<p>Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central</p>	<p>Gerente General de Desarrollo Urbano</p>	<p>1) Gerente General de Desarrollo Urbano</p> <p>2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>1) APELACIÓN</p> <p>Gerencia Municipal</p> <p>2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO (O) CÓDIGO/UBICACIÓN	(UT= 4,050)						(% UIT)
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>											
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>											
12	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES</b> (Para modificaciones "no sustanciales" y siempre que cumpla con las normas vigentes a la fecha de la obtención de la licencia, o a la fecha de la presentación del trámite, según le sea mas favorable)	1	Registros: La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.	Formulario 42, 43, 44, 45 GO/ Portal MPC	6.20%	257.20	X	5 días (Mod. A)	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	
		2	En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el Asiento en el que conste inscrita la misma. Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.								
	<b>12.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A</b>	3									
	<b>Base Legal</b>	4									
	<b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.	5									
	<b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 74.1 (1) y 74.2.1.	6									
	<b>Derecho de trámite</b> - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52	7									
	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA										



**Nota:**  
 (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.  
 (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	(% UIT)	Subjetiva						
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b> (15.05.2017), Art. 9.													
1	12.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B, C Y D		(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)										
2	Base Legal Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.	1	Requisitos: La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar los siguientes documentos: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consiste inscrita la misma. Planos de replanteo; planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constator de la obra. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al CENEPRED.	Formulario 42.43, 44, 45 GO/ Portal MPC	Modalidad B, C y D 6.32% 262.40	X		15 días calendario	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
3	Requisitos, Calificación y Plazo - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 28 sexto párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 74.4(1) y 74.5.	3											
4	Derecho de trámite - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.	4											
5	- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	5											
6	- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.	6											





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			FORMULARIO (UIT= A956)	(%UIT)	Autómata	Positivo						
N°	DENOMINACIÓN		FÓRMULARIO (UIT= A956)	(%UIT)	Autómata	Positivo	Negativo					
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>  <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>												
13	<p><b>ANTEPROYECTO EN CONSULTA</b></p> <p>13.1 PARA LAS MODALIDADES B, C y D</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A</p> <p>Requisitos, Calificación y Plazo</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A, (1)</p> <p>- Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2, 69.1 (1) y 69.3.</p>	<p>(c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1).</p>	<p>Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC</p>	<p>Modalidad B 5.25% 218.00</p> <p>Modalidad C y D 6.77% 281.10</p>	X	8 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	<p>1) Gerente General de Desarrollo Urbano</p> <p>2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>1) Apelación Municipal</p> <p>Gerencia Municipal</p> <p>2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>		
<p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts. 51 y 52.</p> <p>- TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b).</p> <p>- TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA</p>												
<p><b>Nota:</b></p> <p>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A).</p> <p>(c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA).</p>												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT = 4,000)	(% UIT)	Automático					Positivo
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> (28.02.2017), Art. 31. - Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.												
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b> Anexo XIV												
14	<b>LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES</b> (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017)  <b>Base Legal</b> <b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 30.											
1	Requisitos:											
2	Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscrito.											
3	En caso no sea el propietario del predio, copia simple del documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.											
4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.											
5	Copia simple del documento que acredite la fecha de ejecución de la Obra.											
6	Copia simple de la Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.											
7	Declaración jurada del profesional constataador, señalando encontrarse habi para el ejercicio de su profesión.											
8	Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, copia simple del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen											
9	Indicador número comprobante de pago de la multa por construir sin Licencia.											
10	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: Plano de Ubicación y Localización, según formato.											
		Formulario 41, 43, 44, 45, 46, 47 GO/ Portal MPC	3.45%	143.00	X			15 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) APELACIÓN Gerencia Municipal

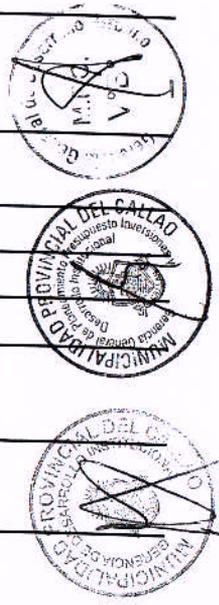




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO (O) CODIGO/UBICACIÓN		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT= 4,000)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INGRISO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		N°	DENOMINACIÓN	(% UIT)	(% UIT)	Autonómico	Previsión	Positivo	Negativo				
15	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO - Revalidación de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9. <b>Derecho de trámite</b>	11	Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y Memoria descriptiva.  <b>Notas:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)	4.51%	187.00	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
1	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA <b>Base Legal</b> <b>Competencia</b> - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9. <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> - TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 2.2y 4.	1	<b>Requisitos:</b> Para el caso de Licencia de Edificación FUE, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales. Para el caso de Licencia de Habilitación Urbana FUE, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) juegos originales.  <b>Nota:</b> (a) La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no	4.51%	187.00	X	10 días	Formulario 417/GO/Portal MPC	Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

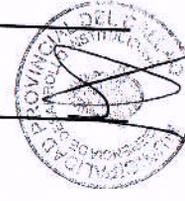
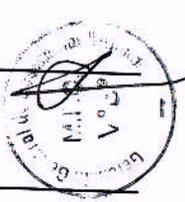


N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (UIT= 4.060)		FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	EVALUACIÓN PREVA	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	(% UIT)	SI			Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b> sustanciales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4)														
16	<b>PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA</b>  Base Legal  Competencia - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2 - T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11.  Requisitos, Calificación y Plazo - T.UO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11. (1) - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 3.2 (1)	1	<b>Requisitos:</b> Solicitud firmada por el administrado, donde se indique además el número de la Resolución de la licencia y/o del expediente.  <b>Nota:</b> (a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. (T.UO de la Ley N° 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2)  (b) La Licencia es prorrogable hasta por doce (12) meses calendario y por única vez.	Gratuito	X	3 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACION Gerencia Municipal				
17	<b>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES</b>	1	<b>Requisitos Generales para la Aprobación Automática:</b> El FUIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante,	3.61%	149.70	X	X	Gerencia de Recepción	Gerente General de	1) APELACION Gerencia Municipal				





N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT = 4.050)		Almózar	Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN					
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b> <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>															
1.	Autorización para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la Autorización, indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC								Documental y Archivo Central	Desarrollo Urbano	Urbano	2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
2.	Autorización de instalación de Estaciones de Radiocomunicación.	Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de declaración jurada del administrado												2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
3.	Ampliación de Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.	Declaración jurada en la que indica que cuenta con la Resolución Ministerial mediante la cual se le otorga al solicitante la concesión para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe indicar mediante declaración jurada que cuenta con la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción pasiva, acompañada de declaración jurada del administrado												2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
4.	Regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación de Infraestructura Pasiva.	El Plan de Obras acompañado de la información y documentación sustentatoria que se detallan a continuación: a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto, de ser el caso. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, según el formato previsto en el Anexo 4 del D.S. 003-2015-MTC, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada												2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
<b>Base Legal:</b> <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura y modificatorias, publicada el 20.05.2007 Art. 3 D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, fortalecimiento de la expansión de infraestructura en (publicado el 18.04.2015) Art. 3 literal f). Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47 y 51. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016).															
<b>Requisitos</b> D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Art. 7 numeral 7.2, 12, 13, 14, Primera Disposición Complementaria Final y 18 numeral 2, 3. <b>Calificación y Plazo</b> Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (publicada el 20.05.2007) Art. 5 numeral 5.1 D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015) Arts. 7, 17 y 18 numeral 18.2.															
<b>Derecho de trámite</b>															



N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FÓRMULAR IO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(% UIT)	UIT= 4,020	SI	Alumbrado	Evaluación Previa						

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
<p><b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>  <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>                      Ley N° 29022. Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, publicada el 20.05.2007) Art. 11                      Decreto Supremo N° 156-2004-EF. T.U.O de la Ley de Municipal y modificatorias publicada el 15.11.2004) Art. D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones (publicada el 18.04.2015) Art. 24.</p>														
<p>efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.                      d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere, de ser el caso.                      e) Declaración jurada de habilitación de los profesionales responsables de la ejecución de la obra, y de los que suscriben la documentación técnica.                      f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección 1 del Anexo 2 del D.S. 003-2015-MTC, de ser el caso.                      g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los límites, máximos permisibles.                      Copia simple del Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, (Ficha Técnica para Proyectos de Infraestructuras de Telecomunicaciones que no están sujetos al SEIA), de ser el caso, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad.</p>														
<p><b>Requisitos Particulares para la Instalación de Estación de Radiocomunicación:</b>                      Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el artículo 12, para el caso en el que se solicite Autorización para la instalación de una Estación de Radiocomunicación, se debe presentar lo siguiente:                      (a) Declaración jurada en la que indica que cuenta con la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso legítimo.                      (b) Si el predio es de titularidad de terceros, debe indicar mediante declaración jurada que ha realizado un acuerdo con el propietario que le permita utilizar el bien.                      (c) En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante deberá indicar mediante declaración</p>														



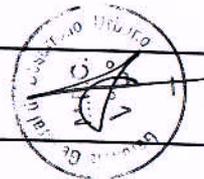
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDIA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO Y CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT = 4,050)	(% UIT)	Automático	Previa Evaluación	Positiva	Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

7	<p>Con las formalidades establecidas en el estatuto y el representante de la Junta de Propietarios, celebrado aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios.</p> <p><b>Requisitos Adicionales Especiales</b></p> <p>En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUJT, la autorización emitida por la autoridad competente.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* El plazo de ejecución para la instalación de estaciones de Radiocomunicaciones es de hasta ciento veinte (120) días calendarios.</li> <li>* El plazo de ejecución para la instalación de infraestructura de Telecomunicaciones distinta a las Estaciones de Radiocomunicación, es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios.</li> <li>* Excepcionalmente, el Solicitante puede por única vez requerir una ampliación del plazo de la Autorización, cuando no se pueda cumplir con el cronograma del Plan de Obras, por causas no atribuibles a él; debiendo en tal caso presentar un Plan de Obras actualizado y acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada.</li> <li>La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días antes del vencimiento del exceder ciento ochenta (180) días calendarios. Además también es de calificación automática.</li> <li>En la instalación de una Antena de menor dimensión, del tipo señalado en el numeral 1.1 de la Sección II del Anexo 2, del Reglamento de la Ley N° 29022, no es necesaria la Autorización cuando dicha instalación hubiera estado prevista en el Plan de Obras de una Estación de Radiocomunicación autorizada previamente a la cual dicha Antena se conectará. En este caso, el Solicitante comunica previamente a la Entidad el inicio y tiempo de instalación, y de ser el caso, la eventual propuesta de desvíos y señalización del tráfico vehicular y/o peatonal, en caso de interrumpirlo; sin perjuicio de la comunicación que se debe realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.</li> <li>* Asimismo, la instalación de una Antena Suscriptor de menor dimensión descrita en el numeral 1.2 de la Sección II del Anexo 2, no requiere de Autorización.</li> </ul>														
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



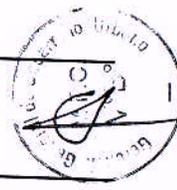
132



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4.060)	(% UIT)	Administrativo						

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
18	CERTIFICADO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDAS INFERIORES DE 60M2 DE ÁREA CONSTRUIDA  Base Legal * D.L. 18270 (12.06.70) * Ley N° 27972 (27.05.03) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1	Requisitos Generales: Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o de la Región Callao, así como también el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. 2 Copia simple de Título de Propiedad, acompañada de la declaración jurada acerca de su autenticidad. 3 Plano de Ubicación y plano de Distribución (02 copias), firmado por profesional (Arquitecto o Ing. Civil). 4 Carta de seguridad de obra firmada por profesional responsable, indicando estado de la edificación	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.77%	156.50	X	20 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
19	DECLARACIÓN DE PREDIO TUGURIZADO O FINCA RUINOSA  Base Legal: * Ley N° 27972 (27.05.03) * O. M. 0003-94 (19.02.94) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16)	1 2 3	Requisitos Generales: Solicitud dirigida al Sr. Alcalde acreditando la causal que motiva la petición y nombre del propietario del inmueble. Deberá consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o de la Región Callao, así como también el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. 2 Croquis de Ubicación con referencia a vía principal 3 Declaración Jurada si el predio se encuentra ocupado o no, en el primer supuesto precisar nombres y direcciones  Nota En caso de tratarse de predio declarado monumento, deberá solicitarse opinión al INC-Callao	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	4.44%	184.30	X	20 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	
20	AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO EN EL CERCADO DEL CALLAO Y EN VÍA EXPRESA, ARTERIAL, COLECTORA DE LA PROVINCIA DEL CALLAO  Base legal * Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79. * Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) Arts. 4 y 5 * Ley N° 30056 (02.07.13) Art. 5. * Ley N° 29090 (25.05.07) Art. 3	1 2	Para Conexiones Domiciliarias Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio.	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	0.92%	38.00	X	5 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) RECONSIDERACIÓN Gerente General de Desarrollo Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal	





N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	(UIT - 4,054)	(% UIT)	Automático	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO														
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
2											Documental y Archivo Central	Desarrollo Urbano		
1							0.92%	38.00	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Urbano 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) APELACIÓN Gerencia Municipal
2														
3														
4														

información:

- \* Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) y número de RUC.
- Documentación técnica de la obra asociada a la instalación:
- \* Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones a ejecutar.
- \* Plano de ubicación

**Para ampliación de redes**  
 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información:

- \* Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC.
- \* Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI.
- \* Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.
- \* Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio.
- Documentación técnica de la obra asociada a la instalación:
- \* Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma o fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable.
- \* Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras.

Copia de solicitud dirigida a la Gerencia General de Transporte Urbano por interferencia de vías y la aprobación del plan de desvíos (Solo en caso de realizar trabajos que interfieran vías)  
 De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura.

**Nota para Entidad Privada**  
 a. Los planos y la memoria deberán estar firmados por la Empresa Prestadora de Servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

N° DE ORDEN EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4,066)	(% UIT)	Automático						

GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
b. Documento de aprobación emitido por la Empresa Prestadora de Servicio consignando los datos del profesional a cargo EPS.													
1	<b>Para obras de colocación de mobiliario urbano</b> Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI. * Indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.				0.92%	38.00	X	30 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerencia Municipal 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.		
2	Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la Entidad Prestadora de Servicio.												
3	Documentación técnica de la obra asociada a la instalación. * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite. Señalando especificaciones técnicas, metrado, cronograma o fecha de inicio y finalización de obra con relación de áreas a intervenir sellado y firmado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable. * Plano de Ubicación. * Plano de escala, acotado, firmado y sellado por la entidad prestadora del servicio y el profesional responsable señalando y diferenciando mediante leyenda áreas de intervención y trabajos a ejecutar. El Plano no deberá presentar borrones y/o enmendaduras. De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura. Para realizar el presente procedimiento deberá contar con la habilitación Urbana o la Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.												
4													
5													
	<b>Obras en área de dominio público ejecutadas por entidades públicas (a ser transferidas a esta municipalidad)</b>				Gratuito		X		Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano			
1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información: * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC. * Identificación del representante o apoderado de EPS												



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02



N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
		N°	DENOMINACIÓN	FÓRMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(UIT= 4,050)	(% UIT)	Automático	Positivo	Negativo				
	GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												

2	con indicación de su DNI. Resolución de aprobación de expediente técnico correspondiente, según lo indicado en la O. M. N° 007-2002 (26.05.02)												
3	De ubicarse en Zona Monumental, adjuntar autorización del Ministerio de Cultura.												
4	Para realizar el presente procedimiento deberá contar con Prescripción adquisitiva de dominio inscrita en Registros Públicos.												

**Nota consideradas para todos los procedimientos:**

- (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado
- (b) El formato y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas.
- (c) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1014, no se podrá establecer monto mayor al 1% de la UIT por concepto de derecho de trámite.
- (d) En los casos en los que la EPS y la Municipalidad se interconecten a través de sistemas electrónicos para la emisión de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de servicios públicos de agua potable y desagüe, no es necesario presentar documentación sobre identificación de la EPS, ni de la identificación o poder de su representante o apoderado. Asimismo, todos los formatos y formularios pueden convertirse en versiones electrónicas para facilitar el trámite.
- (e) Indicando que las obras a ejecutar no afectarán la prestación de otros servicios, ni generan daños a la infraestructura de uso público ni a terceros; asumiendo los gastos que se deriven de las obras de pavimentación y ornato que hubiera resultado afectada de la ejecución de obras; asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios, aún cuando las obras sean realizadas por contratistas externos.
- (f) En caso que se requiera ampliación del plazo para la ejecución de la obra ésta deberá solicitarse tres días antes de la fecha de vencimiento de la autorización sin pago alguno. En caso de no solicitar la ampliación en el plazo señalado se deberá cancelar el concepto de inspección ocular según el área faltante por ejecutar.
- (g) En caso que no se haya podido ejecutar la obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					(UIT= 4.050)	(% UIT)	Positivo	Negativo						
GERENCIA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
21	<b>CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRAS EJECUTADAS EN VÍA PÚBLICA</b>  <b>21.1 DE SOLICITARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA</b>  Base legal: * O. M. N° 000015 (20.09.01) * O. M. N° 000055 (18.10.08) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Ordenanza Municipal N° 027-2016 (26.10.16) * Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Autorizadas por las Municipalidades, en área de mediante Decreto Legislativo N° 1247, art. 3 y 5 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del General (publicado el 20.03.2017) art. 42, 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016).		autorizada, se solicitará la reprogramación de los trabajos, sustentando el motivo por el cual no se llevó a cabo. La Municipalidad autorizará la reprogramación de las obras (sin pago alguno) por un plazo igual al primigenio solicitado. (h) Deberá contar con Habilitación Urbana y/o la declaración de Propiedad por prescripción adquisitiva de dominio	Formulario 01/ GRDACA/ Portal MPC	Gratuito	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación Gerencia Municipal		
	<b>21.2 DE SOLICITARSE DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES DE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA</b>  Base legal: * O. M. N° 000015 (20.09.01) * O. M. N° 000055 (18.10.08) * D. A. N° 04-2012-MPC-AL * Ordenanza Municipal N° 026-2014 (26.12.14) * Ordenanza Municipal N° 027-2016 (26.10.16) * Ley 30477 - Ley que regula la ejecución de obras de Servicios Públicos. Autorizadas por las Municipalidades, en área de dominio público, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1247, Art. 3 y 5 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo	1	Requisitos Generales Solicitud de Conformidad de Obra dirigido al Alcalde indicando el número de autorización para la obra, debiendo consignar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao o la Región Callao, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.  Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores, no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno, debiendo presentarse una declaración jurada como garancia de la correcta ejecución de la obra siendo responsable de cualquier deterioro del espacio público por un lapso desiete (07) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.	Formulario 01/ GRDACA/ Portal MPC	125.60	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) Gerente General de Desarrollo Urbano  2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) Apelación Gerencia Municipal			





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2018-MPC-AL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2018  
 ANEXO N° 02

N° DE ORD EN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				FORMULARIO O CÓDIGO DE UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		N°	DENOMINACIÓN	(UIT = 4,000)	(% UIT)		Positivo	Negativo								
<b>GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO</b>																
<b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>																
22	<b>CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO</b>  Base legal: * O. M. N° 000047-2009 (17.10.09) * O. M. N° 005-2016 (29.02.16) (24.02.02) * O. M. N° 000014 (18.03.08) * D.S.N° 030-98-EM, Art.12. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	1	<b>Requisitos Generales</b> Solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmado por el administrado, indicando el número de recibo y fecha de Pago por derecho de trámite. Plano de Ubicación y Localización, escala 1/500 y 1/10,000, según formato. * Comercio y Servicios * Industria	Formulario 01/ GRDAC/ 45/ GO/ Portal MPC	3.20% 3.86%	132.80 160.00	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) <b>APELACIÓN</b> Gerencia Municipal			
23	<b>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO</b>  23.1 EN BIENES DE USO PÚBLICO (CON LEYENDA VARIABLE)  1. PANELES MONUMENTALES (UNIPOLAR - MINIPOLAR) 2. PANELES VOLUMÉTRICOS 3. TÓTEMAS  Base legal: * Ley N° 27972 (27.05.03) * Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento-Decreto Supremo N° 050-2001-MTC Art. 54 * Ordenanza Municipal N° 016-2017 (28.07.2017) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) art. 42., 47 y 116 * Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	1	<b>Requisitos Generales:</b> Formato de Solicitud dirigida al Alcalde debiendo consignar domicilio procesal, así como la indicación del número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo. Arte o Diseño del anuncio publicitario con dimensiones y leyenda, así como fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano, el lugar donde se ubicará el anuncio publicitario; y fotomontaje del anuncio publicitario con dimensiones, forma, color y leyenda del anuncio solicitado. Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao. Planos de estructuras y detalles del elemento estructural, firmados, visados y sellados por Ingeniero Civil colegiado. Presentar seguro contra todo riesgo, de modo que esto cubra tanto daños materiales, como la integridad física de las personas, es decir lesiones, invalidez o muerte que sean ocasionados por elementos publicitarios ( de tratarse de paneles monumentales y volumétricos) Declaración jurada en la que indica que cuenta con conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 196-96/INC de fecha 08 de Julio de 1996 (en caso que los elementos publicitarios se proyectan dentro de la Zona Urbano Monumental).	Formulario 01/ GRDAC/ Portal MPC	3.27%	135.70	X	10 días	Gerencia de Recepción Documental y Archivo Central	Gerente General de Desarrollo Urbano	Gerente General de Desarrollo Urbano	1) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.	1) <b>APELACIÓN</b> Gerencia Municipal			





